MANUAL SARLAFT FONCENCOSUD

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Circular Externa 04 de 2017

LISTA DE ABREVIATURAS

LA/FT	Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
EOSF	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
PEP	Personas Públicamente Expuesta
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
SIREL	Sistema de Reporte en Línea
ROS	Reporte de Operaciones Sospechosas
SARLAFT	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
SES	Superintendencia de la Economía Solidaría

Contenido

INTRODUCCION 6
1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE FONCENCOSUD 7
2. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT 9
3. OBJETIVO DEL SARLAFT 9
4. TERMINOLOGIA DE INTERES 9
5. ALCANCE DEL SARLAFT 17
6. REFERENCIAS NORMATIVAS 17
7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT 19
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT 25
8.1. Funciones de la Junta Directiva 26
8.2. Funciones del Representante Legal 27
8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento 28
8.4. Funciones y responsabilidades para todos los empleados frente al SARLAFT 29
8.5. Órganos de Control del SARLAFT 30
9. PROCEDIMIENTOS 31
9.1. Metodologías para la Gestión de Riesgo 31
9.2. Procedimientos y Mecanismos del SARLAFT 32
9.2.1. Procedimientos para Identificar y Conocer a los Asociados 33
9.2.1.1. Realización de la entrevista al asociado 33
9.2.1.2. Diligenciamiento del Formato de Afiliación 33
9.2.1.3. Solicitud de soportes para la identificación de los asociados 34
9.2.1.4. Verificación de la información suministrada por el asociado 34
9.2.1.5. Validación y consulta de Listas Restrictivas 34
9.2.1.6. Ingreso y registro de información en el software Operativo 34
9.2.1.7. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado 35
9.2.1.8. Actualización de datos del asociado 35
9.2.2. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo 35
9.2.2.1 Procedimientos para Otras Contrapartes sensibles al riesgo 38
9.2.2.1.1 Tratamiento de exintegrantes de grupos criminales y desmovilizados 39
9.2.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de FONCENCOSUD. 40

9.2.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los empleados de FONCENCOSUD 40
9.2.3.2. Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores 43
9.2.3.3. Procedimientos para la identificación de Partes de Interés que interactúan en las operaciones de FONCENCOSUD 45
9.2.3.4. Procedimientos para la toma de arriendos y negociación de inmuebles 47
9.3. Procedimientos para aplicar las Listas Vinculantes y Restrictivas Nacionales e Internacionales 47
9.4. Reglas transaccionales para los productos del Activo y el Pasivo 49
9.4.1. Reglas para el Manejo de Dinero en Efectivo 49
9.4.2. Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo 49
9.4.3. Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía 50
9.4.4. Soportes Documentales para Transacciones de Mayor Cuantía 50
9.5. Señales de Alerta para la Detección de Operaciones Inusuales 51
9.6. Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales 52
9.7. Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas .. 54
9.8. Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo 57
9.8.1. Conocimiento del mercado 57
9.8.2. Segmentación de los Factores de Riesgo 58
9.8.3. Monitoreo de operaciones o movimientos de los asociados 60
9.8.3.1. Consolidación de Movimientos del Asociado 60
9.8.3.2. Seguimiento y Análisis de Operaciones 60
10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 61
11. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS 62
11.1. Reportes Internos 62
11.2. Reportes externos a la UIAF 63
12. CAPACITACIÓN 64
13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT 65
14. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES 68
15. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT 69
16. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 69
17. DEBER DE DENUNCIA 71
18. PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT 72

19. ACTUALIZACION DEL MANUAL..... 72
20. DISPOSICIONES FINALES..... 72

RELACION DE ANEXOS

ANEXO 1	Metodología para desarrollar la Gestión del Riesgo de LA/FT
ANEXO 1 A	Formato para la evaluación de riesgos en nuevos mercados y productos
ANEXO 1 B	Matriz Monitoreo del SARLAFT
ANEXO 2	Formulario de Solicitud de Afiliación
ANEXO 3	Registro del Campo Dirección
ANEXO 4	Acta entrega SARLAFT
ANEXO 5	Procedimientos para realizar la verificación de la documentación soporte
ANEXO 6	Procedimientos para Toma de Arriendos y Negociación de Activos
ANEXO 7	Declaración de Origen de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía
ANEXO 8	Formato de Reporte Interno de Operaciones Inusuales
ANEXO 9	Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material

INTRODUCCION

En cumplimiento de lo exigido en la Circular Externa 04 de 2017, el **FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA** (en adelante FONCENCOSUD) diseña y adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT – alineándose a las exigencias nacionales que han sido incorporadas para otros sectores de la economía nacional y también a las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el *GAFI y el GAFILAT*, en especial lo relacionado con el *Enfoque Basado en Riesgo EBR* para dar tratamiento al LA/FT.

Desde el año 2014, FONCENCOSUD adecuó e incorporó a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos a nuestros asociados, diferentes mecanismos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria para prevenir, controlar y administrar los riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT) propios de nuestra actividad.

Si bien las operaciones de nuestro fondo de empleados por sus características, restricciones y poca complejidad presentan baja sensibilidad al riesgo de LA/FT, es necesario incorporar diferentes lineamientos y actividades de *debida diligencia* que nos permitan dar tratamientos a ciertos riesgos identificados y desarrollar un proceso de administración que garantice la continuidad de la entidad y el fortalecimiento la confianza de los asociados.

Este SARLAFT como los demás modelos implementados en otros sectores de la economía nacional, se desarrolla a través de dos (2) fases: La *primera* es la *fase de prevención* cuyo objetivo es identificar y conocer a los asociados y las demás partes de interés que puedan relacionarse con FONCENCOSUD. La *segunda fase* corresponde al *control*; esta fase tiene como propósito monitorear, detectar y reportar las operaciones o transacciones que pretendan dar apariencia de legalidad a activos relacionados con el LA/FT.

Otros de los componentes del SARLAFT de FONCENCOSUD son las ***Etapas***, a través de las cuales se desarrolla el proceso continuo para la administración del riesgo y, los ***Elementos*** que le permiten al Fondo de Empleados definir las políticas, la estructura organizacional y un gran sinnúmero de procedimientos para gestionar los riesgos y los factores de riesgo, entre estos, las señales de alerta, las operaciones inusuales, la tecnología, los reportes a la UIAF, entre otros.

Este **Manual** es también uno de los componentes valiosos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT en el Fondo de Empleados; como principal guía orientadora, es generoso en sus instrucciones, amplio en sus conceptos y considerado de las *Amenazas* que pueden afectar la operación de FONCENCOSUD. Los controles y procedimientos son comprensivos de las *Vulnerabilidades* del sector, aunque estas son menores a otros mercados, si pueden generar alto *impacto* en la medida que la entidad desatienda los postulados operativos y de control de riesgo formalizados.

1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE FONCENCOSUD

Fundación, Domicilio y Estructura Organizacional

FONCENCOSUD es un Fondo de Empleados vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria que orienta sus actividades a prestar servicios que generan bienestar a los asociados, permitiéndoles acceder a líneas de ahorro, crédito y otros servicios que otorgan valor a su vida y sus familias y les permiten obtener beneficios de manera igualitaria, justa y con sentido social.

El Fondo de Empleados fue fundado en el año 2.002, como una idea de los directivos de **CENCOSUD COLOMBIA** con el propósito de dar beneficios y bienestar a los trabajadores de las empresas patronales. En la actualidad FONCENCOSUD es una entidad de Primer Nivel de Supervisión

La sede principal de FONCENCOSUD se encuentra localizada en la ciudad de Bogotá, desde donde se presta atención a los asociados localizados a nivel nacional.

La estructura organizacional de la entidad está integrada por 24 trabajadores, que dependen directamente de la gerencia del Fondo de Empleados.

Características de Nuestra Entidad

Dentro de los principales atributos que sirven de criterios al momento de determinar la exposición al riesgo LA/FT en el Fondo, podemos mencionar que:

- En las oficinas no se permite la recepción de dinero en efectivo.
- La operación se desarrolla en sede principal con cobertura nacional.
- Somos un Fondo cerrado cuyos asociados trabajan para *Easy, Jumbo y Metro*.
- Las operaciones de ahorro, crédito y nuestros servicios, tienen una naturaleza diferente a las del sistema financiero tradicional.
- Varias de nuestras empresas empleadoras o patronales son entidades que tienen implementado Sistemas de Administración del Riesgo para el Control del Lavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo o sistemas similares, los cuales inclusive hacen filtros inclusive para el conocimiento de sus trabajadores que a su vez son los asociados del Fondo.

Productos y Servicios

El Fondo ofrece a sus asociados la posibilidad de ahorro mediante el *Aporte y Ahorro permanente*, con el cual acceden a beneficios y acceso a ocho (8) líneas de crédito implementadas en el Fondo de Empleados.

Forma Transaccional

La interacción transaccional de los asociados con FONCENCOSUD usualmente se realiza mediante descuentos autorizados de su nómina, y también se utilizan los canales bancarios para realizar depósitos y pagos a la Entidad, así como los desembolsos y transferencia, modalidades de pago que se ajustan los reglamentos de control internos de FONCENCOSUD.

Contexto de Riesgo

Sobre los riesgos de LA/FT, estos están dados principalmente por las interacciones que tengan nuestros asociados con recursos diferentes a los obtenidos de su salario y con los cuales se pretendan ahorrar, o disminuir endeudamiento a través del pago parcial o prepago anticipado de obligaciones. En este Manual serán tratados estos y, otros factores relacionados con los empleados, los proveedores y otras partes de interés

Teniendo en cuenta lo anterior, este manual dispondrá de mecanismos para cumplir con la identificación y conocimiento de los asociados y relacionará procedimientos de *debida diligencia* para:

Situación generadora de riesgo	Nivel de Riesgo		
	BAJO	MEDIO	ALTO
☑ Identificar el origen de fondos en transacciones de mayor cuantía realizadas en las cuentas bancarias del Fondo con recursos en efectivo o con recursos de terceras partes			
☑ Giro de recursos a la cuenta de terceros identificados			
☑ Prepagos de endeudamiento con recursos no obtenidos por compra de cartera o recibidos de la *patronal* a través de bonificaciones o primas.			
☑ Disminución de endeudamiento con recursos que no son de propiedad del asociado			
☑ Estudio de títulos por garantías en créditos para vivienda			
☑ Transacciones realizadas por asociados que obtienen sus recursos producto de actividades como prestamos gota a gota, pirámides o transacciones con monedas virtuales			
☑ Asociados que realizan pagos o depósitos en transacciones individuales o múltiples donde se involucran cantidades inusuales de dinero en efectivo en las oficinas del Fondo.			
☑ Asociados reportados en Operaciones Sospechosas			
☑ Partes de Interés incluidas en Listas de Control generadoras de riesgo			
☑ Inversiones de Liquidez en instituciones No vigiladas por la Superfinanciera			
☑ Fondeos, préstamos o crédito obtenidos de instituciones No vigiladas por la Superfinanciera o la Superintendencia de la Economía Solidaria.			
☑ Empleados o trabajadores del Fondo sin un adecuado monitoreo sobre su comportamiento o nivel de vida.			

Las actividades establecidas para la gestión del riesgo dentro de esta Manual SARLAFT, tendrán asignado un *Nivel de Criticidad* de manera descriptiva con el propósito de orientar mejor su aplicación por parte de los administradores y empleados de FONCENCOSUD.

2. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos transnacionales que afectan las economías de muchos países; por sus largos tentáculos y sofisticación han logrado vincular y permear las más altas esferas de las sociedades, permitiendo que se legalicen millonarios recursos destinados a los grupos criminales, quienes financian de esta forma sus actuaciones delictivas.

La capacidad e innovación de las organizaciones criminales les ha permitido encontrar escenarios propicios para ocultar, legalizar y disfrazar recursos de procedencia ilícita, utilizando empresas legalmente constituidas y personas, quienes por desconocimiento o negligencia se ven contagiadas en forma directa o en forma indirecta y sistémica por las actuaciones malintencionadas de organizaciones y personas con las que se establecen relaciones contractuales de cualquier índole.

El terrorismo es uno de los delitos más atroces que sufre las sociedades modernas; algunas organizaciones, grupos ilegales, extremistas, motivados por diferentes ideologías atentan contra el estado de derecho, la comunidad y por consiguiente contra las personas que en ella habitan, causando dolor, desolación y pérdida de vidas, buscando presionar los gobiernos tras fines políticos, religiosos, entre otros.

Por lo anterior, es necesario un compromiso institucional y el desarrollo de políticas efectivas y reales que permitan a los diferentes estamentos que hacen parte de la economía, implementar herramientas, mejores prácticas corporativas y de negocio, y ante todo que permitan crear conciencia entre las personas para entender que tanto el LA/FT, son delitos de altísimo impacto, que pueden acabar la reputación de las empresas y las personas.

3. OBJETIVO DEL SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, que adopta FONCENCOSUD tiene como objeto fundamental minimizar la posibilidad que a través de las transacciones, operaciones, contratos, negocios, servicios, y procesos derivados de los servicios de ahorro y crédito, en FONCENCOSUD no se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas o que los recursos de FONCENCOSUD -administrados o desembolsados- tengan como destino la financiación de actividades terroristas.

Así mismo, se espera que el SARLAFT sea un elemento que contribuya a fortalecer la Cultura Corporativa y los principios de integralidad establecidos en los reglamentos de control existentes.

4. TERMINOLOGIA DE INTERES

Para una mejor comprensión de este Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a continuación se relaciona una serie de términos comunes a los aspectos que se tratan en el presente Manual. Aunque pueden existir muchos más, estos son los más básicos que se tienen relacionados con el control y prevención del lavado de activos y la

financiación del terrorismo. Otras definiciones relacionadas especialmente con la administración del riesgo, fueron incluidos en el **ANEXO 1** de este manual SARLAFT.

4.1. Definiciones Específicas

a) **Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades de FONCENCOSUD.

b) **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir FONCENCOSUD por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

c) **Lavado de Activos:** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita; se conoce también como reciclaje de dinero sucio o blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el *artículo 323 del Código Penal Colombiano*.

d) **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Este delito se encuentra consagrado en el *artículo 345 del Código Penal Colombiano.*

4.2. Definiciones Generales

A

Actividad ilícita: actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.

Administración del Riesgo: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia en que puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

B

Beneficiario Final o Beneficiario Real: De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la (s) persona (s) natural (es) que finalmente posee (n) o controla (n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la (s) persona (s) que ejerce (n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular (es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

C

Chequeo en listas: Es la actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los asociados actuales y nuevos, los empleados, los proveedores de materias primas o bienes, contratistas, beneficiarios de transferencias y otras partes de interés se encuentra en las Listas restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por FONCENCOSUD.

Controles: Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas en FONCENCOSUD por sus trabajadores y administradores encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en el sector de la economía solidaria.

D

Debida Diligencia *(Due Diligence*). Es el conjunto de procesos que debe realizar FONCENCOSUD para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y suministrada por los asociados que hace posible el desarrollo del objeto social bajo sanos lineamientos de constitucionalidad y legalidad.

Declaración de origen de fondos: Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de ahorro o crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimiento en FONCENCOSUD.

E

Empleado: Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de FONCENCOSUD a cambio de una remuneración.

Empresa obligada: Hace referencia a las entidades de economía solidaria que se encuentran obligadas a darle cumplimiento a lo previsto en la *Circular Externa 04 de 2017* de Supersolidaria.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la entidad durante un intervalo particular de tiempo.

F

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria. De acuerdo con la *Circular Externa 04 de 2017* y para efectos de la política de este SARLAFT se tendrán en cuenta los siguientes:

- ✓ **Asociados:** Corresponde a las personas naturales, con las cuales FONCENCOSUD establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad de FONCENCOSUD.

Es toda persona natural en los términos del artículo 21 de la Ley 79 de 1988, que fue aceptada por la junta directiva y realiza los aportes sociales definidos en los estatutos de FONCENCOSUD.

- ✓ **Productos:** Hace referencia a los servicios de ahorro y crédito, y otros que ofrece FONCENCOSUD a sus asociados.

- ✓ **Canal de distribución:** Corresponden a los medios que utiliza FONCENCOSUD, para la promoción y realización de las operaciones autorizadas en su objeto social.

  - Las oficinas del Fondo
  - Canal virtual
  - Canal bancario
  - Ejecutivas de servicio al asociado

- ✓ **Jurisdicción territorial:** Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado FONCENCOSUD o la jurisdicción donde se encuentran los asociados o las demás partes de interés a las que se les dará tratamiento en este Manual.

  En este sentido se tiene en cuenta que FONCENCOSUD tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá desde donde se atienden los asociados localizados a nivel local y nacional, principalmente donde se encuentran las empresas patronales o generadoras del vínculo.

También se consideran como factores generadores de riesgo, las siguientes partes de interés que serán tratadas en este SARLAFT: *Los empleados, proveedores, los beneficiarios finales, Deudores solidarios no asociados, familiares de los asociados,* entre otros.

G

GAFI: *Grupo de Acción Financiera Internacional,* Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

H

Herramientas: Son los medios que utiliza FONCENCOSUD para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, aplicaciones tecnológicas y hojas electrónicas de control.

I

Indicadores: Son la relación entre variables cuantitativas o cualitativas, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objeto o fenómeno observado, respecto de objetivos y metas previstas e influencias esperadas. Los indicadores pueden ser valores, unidades, índices, series estadísticas, etc., son ante todo información, es decir, ***agregan valor no solo datos y son un medio y no un fin.***

L

Listas Internacionales y Nacionales (Listas de Interés): Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Listas Internacionales: A nivel internacional se cuenta entre otros con las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU), que son vinculantes para Colombia y otras sugeridas como la Lista Clinton (hoy Lista OFAC) en la cual se incluyen personas naturales o jurídicas que han sido designadas por estar vinculadas principalmente al narcotráfico y la Lista de INTERPOL.

- **Lista ONU:** Lista vinculante para Colombia elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y preparada por los distintos Comités de Sanciones de dicho Organismo.

  Esta lista hace referencia exclusivamente a personas u organizaciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva. La Lista incluye a los individuos y entidades que pertenezcan o estén relacionados con *Al-Qaeda, el Estado Islámico, los Talibanes*, y otros grupos terroristas.

- **Lista Clinton:** También denominada Lista OFAC; esta Lista hace referencia a una "lista negra" de empresas y personas sospechosas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico. La lista es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. La Lista Clinton es una Lista Restrictiva.

- **Lista de Interpol:** En esta Lista se incluyen los individuos más buscados por la justicia a nivel mundial.

Listas Nacionales: A nivel nacional se cuenta entre otros con:

- **Lista de la Contraloría General de la Nación:** Relativa a las personas que han tenido relaciones comerciales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el Boletín de responsables fiscales.

- **La base de datos de la Procuraduría General de la Nación,** relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.

- **La base de datos de la Policía Nacional,** relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.

- **Lista de la DIAN,** relativas a las personas naturales o jurídicas que han sido identificadas como proveedores ficticios y Otros.

M

Matriz de riesgo: Es una herramienta de control y gestión utilizada en FONCENCOSUD para identificar actividades (procesos y productos) de FONCENCOSUD, así como el tipo y perfil de riesgos inherentes y residuales a estas actividades y los factores externos e internos relacionados con estos riesgos.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O

Oficial de Cumplimiento: Corresponde al empleado designado por la Junta Directiva de FONCENCOSUD encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación inusual: Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.

Operación sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Operación, transacción o movimientos de alto riesgo: Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.

P

Partes de Interés: Hace referencia a las personas naturales y jurídicas diferentes a los asociados, que si bien no tienen una vinculación o relación directa con FONCENCOSUD si participan o se benefician de actividades misionales como el ahorro y el crédito, por ejemplo:

- ► Empleados

- Proveedores
- Beneficiarios de transferencias o pagos
- Deudores solidarios no asociados
- Familiares de los asociados
- Ex asociados con endeudamiento
- Los convenios
- Entre otros.

Personas Expuestas Políticamente o PEP's: Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos.

También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de estado, conforme a lo establecido más adelante en este Manual.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en FONCENCOSUD. Las políticas deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Prevención del riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluye mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

R

Reportes Internos: Son aquellos que se realizan y manejan al interior de FONCENCOSUD, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier trabajador o empleado o administrador de FONCENCOSUD, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual.

Reportes Externos: Son los reportes que debe hacer FONCENCOSUD ante la UIAF, esto es, ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo y Transacciones en Efectivo, Negativos o Positivos y otros que sean incorporados por la normatividad aplicable.

Reportes Objetivos: Corresponde al reporte de transacciones individuales o múltiples en efectivo.

Reporte Subjetivos: Corresponde al reporte de transacciones sospechosas.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad económica, operaciones, negocios y contratos de FONCENCOSUD, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

El perfil de Riesgo Inherente de FONCENCOSUD se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT de la Entidad.

Riesgo Residual: Es el nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles en FONCENCOSUD.

El perfil de Riesgo Residual de FONCENCOSUD se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT de la Entidad.

Riesgos Asociados: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en FONCENCOSUD, esto incluye: *Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio*.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir FONCENCOSUD al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir FONCENCOSUD, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en lista Clinton u otras listas que generen impactos negativos para FONCENCOSUD.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que puede sufrir FONCENCOSUD, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado, vinculado o asociado.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

S

Sanciones Financieras Dirigidas: El termino sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

Señales de alerta: Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de FONCENCOSUD, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea, creado por la UIAF como un mecanismo para que los distintos sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT.

T

Tipologías: Es la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.1

Cuando una serie de esquemas de lavado de activos (LA) o financiamiento del terrorismo (FT) parecen estar construidos de manera similar o usan los mismos o similares métodos, pueden ser clasificados como una tipología.

Las *Tipologías* también deben entenderse como *las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.*

U

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la *Ley 1121 de 2006*, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. ALCANCE DEL SARLAFT

El SARLAFT es el sistema de prevención y control que implementa FONCENCOSUD para disminuir y minimizar cualquier exposición al riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. El SARLAFT abarcar todas las actividades que realiza FONCENCOSUD, estos es los servicios de ahorro y crédito y sus diferentes líneas, estableciendo procedimientos adicionales para la identificación y conocimiento de otras partes de interés como los proveedores, beneficiarios, empleados, entre otros.

6. REFERENCIAS NORMATIVAS

Dado que el riesgo de Lavado de dinero y financiación del terrorismo ha sido considerado como un flagelo de índole transnacional, varios organismos internacionales han expedido regulaciones que han sido adoptados por los diferentes países. Las autoridades colombianas han ratificado las siguientes normas y resoluciones, por lo cual, las mismas, así como aquellas que modifiquen, aclaren o complementen son parte integral del presente Manual.

Legislación Internacional aplicable

- ☑ Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).
- ☑ Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 –Sentencia C-037 de 2004).
- ☑ Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 –Sentencia C-962 de 2003).

1 Informe Tipologías Regionales Gafilat, 2014 - 2016

- ☑ Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 –Sentencia C-172 de 2006).
- ☑ Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI.

Legislación Nacional Aplicable

- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.
- Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Ley 599 de 2000: Código Penal, que establece como delito las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y el enriquecimiento ilícito.
- Decreto 1497 de 2002: El cual dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF en la periodicidad y forma que ésta entidad lo solicite.
- Ley 793 de 2002: Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio. Modificada por la Ley 1708 de 2014.
- Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia.
- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se modificó el Artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir – Bacrim”.
- Documento CONPES 3793 (Consejo Nacional de Política Económica y Social) del 18 de diciembre de 2013. Establece los lineamientos para la implementación de la política nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1708 de 2014 nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos.
- Circular Externa 006 de 2014 en la cual se establece el SIPLAFT para las entidades de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.

- Circular Externa 04 de 2017 en la cual se define el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para las entidades de economía solidaria.
- Circular Externa 10 de 2017, la cual amplia los plazos para que las entidades de economía solidaria implementen el SARLAFT definido en la CE 04 de 2017.

7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, es adoptar unas políticas serias y comprometidas que le permitan al Fondo de Empleados protegerse de los riesgos identificados y, crear cultura sobre los administradores y trabajadores para que comprendan la importancia de gestionar el riesgo y de esta forma, minimizar la posibilidad de incurrir en eventos o posibles hechos que pueden afectar el prestigio de FONCENCOSUD en el mercado, o generarle perdidas económicas por investigaciones, pago de multas o sanciones para sus administradores.

Todas las operaciones, transacciones y convenios que adelante FONCENCOSUD se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este manual y demás normas internas que regulen sobre las fuentes de riesgo de LAFT, de lo contrario no se tramitaran.

a. Perfil de Riesgo de LA/FT Aceptado

Considerando los objetivos y propósitos del SARLAFT, la Junta directiva de FONCENCOSUD establece como nivel de riesgo aceptable, el perfil de riesgo **ACEPTABLE-TOLERABLE**

Para la definición del *Apetito al riesgo* de FONCENCOSUD se tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- ☑ Lo expuesto al principio de este Manual en relación a las *consideraciones sobre la actividad* del Fondo de Empleados.
- ☑ Algunas líneas de crédito permiten que el asociado realice transacciones con recursos diferentes a los descuentos de nómina, los cuales son depositados en las cuentas del Fondo o directamente en las oficinas del Fondo.
- ☑ El contexto de riesgo a nivel país: si bien en Colombia ha definido un componente normativa amplio y riguroso para que las entidades obligadas luchen contra el fenómeno de LA/FT, en el mercado existen amenazas serias como por ejemplo las finanzas ilícitas de grupos al margen de la ley y recursos inclusive de otros delitos como la corrupción y narcotráfico, a los cuales debe estar atento FONCENCOSUD, sus trabajadores y administradores para detectarlos y reportarlos oportunamente, si estos se presentan directa o indirectamente en el Fondo de Empleados.

Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior a **ACEPTABLE-TOLERABLE**, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido en esta Política.

La declaratoria de apetito de riesgo del Fondo de Empleados debe ser revisada al menos una vez al año o cuando cambien las circunstancias, ya que los principios básico del negocio no cambian de forma frecuente. Sin embargo, las métricas de riesgos (Probabilidad e Impacto), pueden ser

revisadas cuando cambien las condiciones del mercado y de los factores de riesgo identificados en este SARLAFT.

b. Metodologías para la Gestión del Riesgo

En FONCENCOSUD se aplicarán metodologías que permitan evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados o relacionados.

Los controles diseñados serán preventivos, detectivos y correctivos, con el propósito de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo.

El seguimiento deberá permitir la realización de ajustes al SARLAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionados.

c. Políticas para cada una de las etapas del SARLAFT

Políticas en relación con la identificación

- ☑ El SARLAFT de FONCENCOSUD debe contar con metodologías, procedimientos y mecanismos de identificación que le permite reconocer los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo inherentes al desarrollo de su actividad.
- ☑ FONCENCOSUD a través del Oficial de Cumplimiento deberá estar muy atento del entorno de la Entidad, para lo cual observará los registros de inusualidades que se presenten por medio de los reportes que se generen por los monitoreos que se realicen al sistema, así como las señales de Alerta que se presenten. Esto permitirá identificar nuevos eventos de riesgo.

Políticas en relación con la medición

- ☑ El SARLAFT de FONCENCOSUD contará con metodologías, procedimientos y mecanismos de medición que permitan a la entidad medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de lavado de activos y financiación del terrorismo frente a cada uno de los factores de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados.

Políticas en relación con el control

- ☑ El SARLAFT de FONCENCOSUD contará con metodologías, procedimientos y mecanismos de control del riesgo inherente en razón de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- ☑ Los controles que implemente FONCENCOSUD deben disminuir el impacto y/o probabilidad de ocurrencia del riesgo de forma que lleguen a los niveles aceptables por la Junta Directiva.

Políticas en relación con el monitoreo

- ☑ FONCENCOSUD contará con metodologías, procedimientos y mecanismos que le permiten hacer seguimiento a los perfiles de riesgo y, en general al SARLAFT.

d. Priorización del SARLAFT

Los intereses comerciales de FONCENCOSUD no se antepondrán al cumplimiento de las políticas en materia de administración, prevención y control de los riesgos de LA/FT, señaladas en este Manual.

e. Conocimiento e identificación de los asociados

No se aceptará la afiliación de asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de asociados establecidos en este Manual SARLAFT.

f. Atributos y Naturaleza del SARLAFT

Este SARLAFT ha sido diseñado garantizando que sus procedimientos acojan las mejores prácticas promovidas por el estándar nacional sobre gestión del riesgo, en especial el estándar metodológico de la *ISO 31000:2009*, las recomendaciones del Modelo de Administración del Riesgo LA/FT para el sector solidario– Publicado por la SES, el Instructivo Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el sector solidario – Publicado por la UIAF, y los postulados internacionales que en la materia señala el GAFI y el GAFILAT.

Los procedimientos de prevención y control diseñados e implementados en este Manual son proporcionales, racionales, sencillos y comprensivos del nivel de riesgo y de los procesos de FONCENCOSUD, por lo tanto, garantizan su fácil cumplimiento y evitan que sean aplicados en forma diferente, desigual o discriminatoria por los encargados de su ejecución.

g. Gestión sobre Fuentes de riesgo

En FONCENCOSUD se aplicarán mecanismos de prevención y control que permitan administrar los riesgos de LA/FT motivados por las fuentes de riesgo y las partes de interés definidas en este SARLAFT, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la Matriz de Riesgo de LA/FT.

Los empleados y administradores de FONCENCOSUD integrarán a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que le permitan administrar los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que realice en jurisdicciones con mayor sensibilidad al riesgo de LA/FT.

h. Nuevas Operaciones

Cuando FONCENCOSUD incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT con el apoyo del responsable del nuevo servicio o producto, dejando la respectiva constancia mediante el diligenciamiento del **ANEXO 1 A**.

Entre tanto, los productos que ofrezca al FONDO estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en la actividad social de FONCENCOSUD.

i. Manejo de Dinero en Efectivo

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones, negocios y convenios celebrados por FONCENCOSUD, se cuenta con políticas que restringen la recepción o entrega de dinero en efectivo en las oficinas del Fondo de Empleados.

Los desembolsos de créditos y pagos a partes de interés, serán efectuados a través de transferencias o cheques conforme a las políticas internas de FONCENCOSUD**.**

Por último, solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos de caja menor que se definen en el procedimiento de administración caja menor.

j. Políticas en materia de pagos y transferencias

- No se prestará ningún producto financiero del Fondo de Empleados para efectuar operaciones financieras de terceros.
- El responsable del área de tesorería se encargará de autorizar los giros a los asociados y terceros previo su identificación conforme se establece dentro de esta Manual SARLAFT.
- En caso de realizar pagos a través de cheques, éstos deberán llevar sellos restrictivos.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones en los servicios de ahorro y crédito.

k. Política en materia de inversiones

- No se colocaran recursos como inversión de la entidad en ningún producto financiero de entidades que no se encuentren bajo la vigilancia de las Superintendencias autorizadas por el Estado.
- Las inversiones que se realicen por el Fondo serán evaluadas y autorizadas de acuerdo al nivel de atribuciones indicado en el Estatuto y Reglamentos. (Gerencia, Comité Financiero, Junta Directiva y Asamblea de Asociados).

l. Política en materia de préstamos u obtención de recursos externos

Conforme a lo establecido en los reglamentos internos, FONCENCOSUD podrá obtener recursos externos provenientes de créditos del sector financiero, solidario u otras Entidades vigiladas previa comprobación de aspectos reputacionales, trayectoria y autorización de funcionamiento en Colombia.

m. Aplicación de Listas Restrictivas Internacionales y Nacionales

Comentado [RPMJ1]: Se podrá revisar

FONCENCOSUD no establecerá relaciones contractuales con asociados, empleados, proveedores y otras partes de interés que se encuentren registrados en la Lista vinculantes para Colombia, es decir, en la *Lista ONU*. Sin embargo el Fondo podrá consultar otras listas como *OFAC* (Clinton) u otras más listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT,

las cuales podrá considerar como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

Tampoco se aceptarán afiliaciones o relaciones con *Partes de Interés* de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado u otros delitos graves.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán negocios y contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de junta directiva o accionistas, socios o asociados figuren en las mencionadas listas.

n. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas

Como parte de esta política, FONCENCOSUD realizará un monitoreo y seguimiento de forma anual o con la periodicidad que establezca el Oficial de Cumplimiento, confrontando su base social como mínimo contra la *Lista ONU* (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, la entidad vigilada, de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación y de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

o. Conflicto de Interés

Se entiende como conflicto de interés a la situación en que se coloca un representante o empleado de la entidad, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como parentesco, contenido económico, o de relación, que podrían afectarle la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.

Si alguno de los funcionarios de FONCENCOSUD se enfrentase a conflictos de interés, deberán darle a conocer tal situación a su inmediato superior jerárquico, para que él tome las decisiones pertinentes.

Para la prevención y resolución de conflictos de interés, se seguirán los postulados establecidos en el reglamentes o códigos internos, los cuales contienen las especificaciones e indicaciones para el manejo de los mismos.

p. Promoción de la cultura sobre el SARLAFT

Al interior de FONCENCOSUD se impulsará a nivel de sus empleados, la cultura en materia de prevención y control de LA/FT a través del Oficial de Cumplimiento.

La Entidad establecerá presupuestos que garanticen que los empleados de FONCENCOSUD (cuando aplique) tendrán una adecuada formación en los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en los procesos de inducción o ingreso al Fondo de Empleados y actualización en forma anual.

q. Colaboración con las autoridades competentes

FONCENCOSUD de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

r. Reserva de Información

FONCENCOSUD dejará consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los asociados, los empleados, proveedores y demás partes de interés en la actividad de FONCENCOSUD), garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la *Ley 1121 de 2006*.

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o trabajador de FONCENCOSUD podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la *Ley 1121 de 2006*, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

s. Disposición de información para la UIAF

Nuestro Fondo de Empleados atenderá y responderá oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo atinente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el *artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013*, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

t. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento

Es deber de las personas que trabajan en el FONDO, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento, a través de los mecanismos establecidos, aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SARLAFT, las personas que trabajan en FONCENCOSUD podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SARLAFT.

u. Políticas de conservación de documentos

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de los asociados y las demás partes de interés del SARLAFT, se deben organizar y conservar el tiempo señalado normativamente, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

En FONCENCOSUD se adoptarán los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental producida en ejecución del SARLAFT, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, los resultados de los análisis de las operaciones inusuales, entre otros.

v. Responsabilidades en el cumplimiento del SARLAFT

Todas las instancias de FONCENCOSUD**,** sus administradores, órganos de control, los demás empleados de FONCENCOSUD así como sus subalternos, serán encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define este SARLAFT para gestionar los riesgos inherentes a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por nuestra Entidad.

Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de FONCENCOSUD debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o el superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

w. Sanciones

El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual SARLAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto será sancionada al tenor de los postulados del Reglamento Interno de Trabajo de FONCENCOSUD, las clausulas aplicables de los contratos laborales y se seguirá el procedimiento señalados en los reglamentos internos, en lo que resulte aplicable.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en FONCENCOSUD, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y las demás áreas relacionadas o que administren procesos identificados como sensibles al riesgo.

Es importante señalar que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los trabajadores de FONCENCOSUD y sus órganos de control, aun cuando FONCENCOSUD haya designado un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT.

Todas las personas que trabajan para el Fondo de Empleados, incluidos sus administradores son responsables de aplicar y monitorear el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y efectuar su evaluación y supervisión para determinar fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir y mejorar oportunamente el proceso.

Las funciones y responsabilidades que se relacionan a continuación, adicionan o complementan las actividades y obligaciones formales derivadas de los requisitos legales e internos propios de sus respectivos perfiles de cargo de FONCENCOSUD

A continuación, se definen las funciones particulares para los integrantes de la estructura organizacional, inclusive para aquellos líderes y personas que administran procesos asociados a las fuentes de riesgo identificados en la Matriz de Riesgo de FONCENCOSUD.

8.1. Funciones de la Junta Directiva

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SARLAFT:

.

a) Fijar y Establecer las políticas del SARLAFT

Para cumplir con esta función la Junta Directiva de FONCENCOSUD debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará FONCENCOSUD con el propósito de disminuir y minimizar la ocurrencia del riesgo de LA/FT en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en la Entidad.

b) Aprobar el Código de Ética y Buen Gobierno y Conducta en relación al SARLAFT

La Junta directiva de FONCENCOSUD debe garantizar que la Entidad cuente con un Código de Ética y Buen Gobierno y Conducta que defina como mínimo las reglas de comportamiento y actuaciones de los trabajadores frente a la administración del riesgo e incorpore postulados para el manejo de conflicto de intereses, lineamientos éticos para el manejo de factores con mayor exposición al riesgo, entre otros.

c) Aprobar los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

Esta función se cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT. Debe entenderse que los procedimientos han sido diseñados en consideración a las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades de FONCENCOSUD, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente

La Junta Directiva es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñara el rol de Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, garantizando que los funcionarios cumplan con los requisitos institucionales y personales exigidos en el *subnumeral 2.2.4.3.1 de la Circular Externa 04 de 2017.*

La designación del Oficial de Cumplimiento debe quedar incorporada en la respectiva acta de la reunión y debe notificarse a mediante comunicación ante la Superintendencia conforme se indica al final del *subnumeral 2.2.4.3.1 de la Circular Externa 04 de 2017.*

e) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contenga el informe trimestral presentado por el Oficial de Cumplimiento y la revisoría fiscal, dejando constancia en acta o documento similar

La Junta Directiva de FONCENCOSUD debe revisar el informe trimestral presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el SARLAFT y realizar un pronunciamiento sobre cada uno de los puntos incluidos en este informe, asegurándose de dejar evidencia en la respectiva acta.

Igual labor deben desempeñar con el informe trimestral que sobre la evaluación del SARLAFT presente la revisoría fiscal.

Estos pronunciamientos deben ser responsables, racionales con el riesgo y oportunos, puesto que servirán para tomar acciones o correctivos que fortalezcan los mecanismos de control existentes.

f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, en consideración a las características y el tamaño de las operaciones de la Entidad.

La Junta asignará las herramientas y apoyo que garanticen y sean necesarias para que el SARLAFT se desarrolle en forma oportuna, efectiva y con el alcance propio de las actividades de la Entidad.

g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.

En la actualidad, como parte de las políticas de control de riesgo, en FONCENCOSUD se restringe la administración y manejo de dinero en efectivo, por lo tanto no se asigna un funcionario encargado de hacer las excepciones a que refiere la presente obligación.

h) Tener en cuenta las recomendaciones que le formulen el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal en sus reportes y sugerencias.

La Junta Directiva deberá revisar y tomar en cuenta los reportes y comentarios que sobre el SARLAFT prepare el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal.

En consideración a la importancia que reviste las decisiones de la Junta Directiva frente al SARLAFT, este órgano directivo deberá mantener un conocimiento razonable sobre los siguientes aspectos:

8.2. Funciones del Representante Legal

El Representante legal de FONCENCOSUD con relación al SARLAFT tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.

b) Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

c) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta directiva.

d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los procedimientos del SARLAFT.

e) Proporcionar al Oficial de Cumplimiento todas las herramientas necesarias, para el óptimo desarrollo de su gestión.

f) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a instruir todas las áreas de FONCENCOSUD, la administración y la revisoría fiscal.

g) Verificar el funcionamiento de los procedimientos adoptados para la adecuada conservación de los registros y documentos que hacen parte del SARLAFT, garantizando su confidencialidad acorde como se establece en este Manual.

h) Recibir y analizar los reportes sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados de FONCENCOSUD, sus empleados y los proveedores para que se adopten las medidas a que haya lugar.

8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Derivado de aspectos normativos, FONCENCOSUD debe designar un Oficial de Cumplimiento encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención y control, su actualización y su conformidad de acuerdo con las exigencias de la Circular Externa 04 de 2017.

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por la Junta Directiva para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas para la gestión del riesgo de LA/FT, verificar la aplicación de los manuales y cuando sea del caso de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de FONCENCOSUD como mecanismo para el LA/FT.

El cargo de Oficial de cumplimiento debe ser desempeñado por un empleado de FONCENCOSUD que cumpla con el perfil y los requisitos señalados en el subnumeral 2.2.4.3.1.de la Circular Externa 04 de 2017.

Las siguientes son las funciones que deberán desempeñar el Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD y su suplente ante las faltas temporales o absolutas:

a) Vigilar el cumplimento de todos los aspectos señalados en la ley, y los determinados en este SARLAFT.

b) Proponer a la Junta Directiva y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de FONCENCOSUD.

c) Cuando FONCENCOSUD incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT con el apoyo del responsable del nuevo negocio o producto, diligenciando para tal fin, el formato establecido en el **ANEXO 1A** de este SARLAFT.

d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para los trabajadores, administradores y el revisor fiscal de FONCENCOSUD.

e) Efectuar un monitoreo semestral al funcionamiento de las etapas, elementos y las medidas de prevención y gestión del riesgo de LA/FT aprobadas en este SARLAFT, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1** de este manual y aplicando la Matriz definida en el **ANEXO 1B.**

f) Reportar al Representante Legal de FONCENCOSUD**,** las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, los empleados y los proveedores de FONCENCOSUD, para que se adopten las medidas a que haya lugar.

g) Velar por la adecuada conservación de los soportes documentales y demás información relacionada con la ejecución del SARLAFT.

h) Recibir y analizar las operaciones inusuales reportadas por las distintas áreas de FONCENCOSUD, para determinar o no su calificación como operación sospechosa.

i) Realizar el consolidado y seguimiento mensual de las operaciones o movimientos de entrada y salida de recursos realizados en FONCENCOSUD para determinar operaciones inusuales.

j) Enviar a la UIAF las operaciones calificadas como sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo y los demás que sean exigidos en la normatividad aplicable.

k) Mantener actualizados los datos de FONCENCOSUD ante a la UIAF.

l) Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva de FONCENCOSUD, el cual deberá referirse por lo menos los siguientes aspectos:

- ☑ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- ☑ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- ☑ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
- ☑ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- ☑ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
- ☑ Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.

m) Atender y gestionar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

n) Preparar y presentar de manera anual, el plan anual de trabajo –PAC – en el que se disponga de todas las actividades y tareas que se desarrollarán de manera ordenada para garantizar el cumplimiento del SARLAFT en FONCENCOSUD.

o) Recibir y absolver las consultas de todos los trabajadores de FONCENCOSUD en todo lo relacionado con el SARLAFT.

8.4. Funciones y responsabilidades para todos los empleados frente al SARLAFT

De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en este Manual, es deber de todos los empleados de FONCENCOSUD aplicar los procedimientos de control establecidos de acuerdo al rol que cada uno desempeña en la Entidad. De igual forma deberán:

a) Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen en su área de trabajo.

b) Cumplir con todos los controles y procedimientos frente al LA/FT establecidos en el SARLAFT de FONCENCOSUD.

c) Mantener reserva de todas las operaciones inusuales y sospechosas reportadas al Oficial de Cumplimiento y la UIAF, respectivamente.

d) Participar activamente en las capacitaciones y procesos de formación programadas al interior de FONCENCOSUD como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SARLAFT.

Todos los empleados de FONCENCOSUD deben ser diligentes en sus actuaciones, comprendiendo que los buenos oficios y el desarrollo responsable y oportuno de los procedimientos descritos en este Manual, nos ayudaran mantener el buen nombre de FONCENCOSUD y la continuidad de las actividades.

8.5. Órganos de Control del SARLAFT

El órgano de control para el SARLAFT de FONCENCOSUD es la Revisoría Fiscal, la cual, tendrá las siguientes funciones:

a. Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención y control del LA/FT en el presente Manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de FONCENCOSUD, incluido el Oficial de Cumplimiento en relación con este SARLAFT.

b. Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento, en un reporte trimestral dirigido a la Junta directiva de FONCENCOSUD, en el que informe las conclusiones sobre la aplicación del SARLAFT y sobre la labor desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.

c. Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.

d. Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria al Fondo de Empleados, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado en FONCENCOSUD.

e. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento de FONCENCOSUD, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

f. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, la cual adiciona el artículo 207 del Código de Comercio, al revisor fiscal le corresponde…*Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 al 107 del Decreto ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores*.

g. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

9. PROCEDIMIENTOS

9.1. Metodologías para la Gestión de Riesgo

La administración del Riesgo de LA/FT es el conjunto integrado de programas, políticas, normas, procedimientos, controles internos idóneos, políticas, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica y divulgación, a través de los cuales FONCENCOSUD enfrenta el riesgo de LA/FT, con el propósito de mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daños por la exposición a dichos riesgos.

FONCENCOSUD desarrollará una metodología de administración de riesgo acogiendo para esto el Estándar Australiano de Administración del Riesgo AS/NZS 4360:2004, recogida para Colombia en la NTC ISO 31000:2009, metodología de reconocido valor, que nos permitió identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo, tomando en cuenta sus factores de riesgo, así como las actividades misionales de FONCENCOSUD.

El objetivo de la administración de riesgo principalmente es reducir la posibilidad que FONCENCOSUD pueda ser utilizado como un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de actividades de LA/FT. También, tiene como propósito mitigar el riesgo de pérdida o daño que pueda surgir con los riesgos asociados (Reputación, legal, operativo y de contagio).

Debido a la integridad de la Administración del Riesgo, es necesario involucrar a todo el personal de FONCENCOSUD y adoptar los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos, orientados a evitar que en la realización de cualquier operación, transacción, deposito, transferencia o pago, la Entidad pueda ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al mismo.

La gestión del riesgo de LA/FT en FONCENCOSUD, incluye la elaboración de la *Matriz Riesgos*, con los indicadores del riesgo inherente y residual, y el desarrollo de cada uno de las etapas de la administración relacionadas previamente.

PANEL DE CONTROL

MATRIZ DE RIESGO

ETAPA DE IDENTIFICACION DEL RIESGO							
CODIGO RIESGO	PROCESO	SUBPROCESO	Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	RIESGO ASOCIADO	FUENTES DE RIESGO	CAUSAS (SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR RIESGOS LA/FT)	CONSECUENCIAS
						Inadecuada documentación soporte de las transacciones de mayor cuantía individuales y múltiples realizadas en el Fondo de Empleados	
R-LAFT003	Gestión Comercial	Vinculación	Posibilidad de vincular o prestarle servicios a asociados que se encuentran incluidos en la Lista ONU y en otroas listas generadoras de riesgo utilizadas por FONCENCOSUD	REPUTACIONAL	Asociados	Las Listas de verificación y consulta no estan actualizadas Omisiones en verificación de las listas vinculantes y restrictivas nacionales e internacionales durante el proceso de vinculación del asociado Fallas en el funcionamiento del Software o herramienta Tecnológico para verificación y consulta de listas No se han realizado busquedas en bloque de los asociados actuales frente a las listas vinculantes y restrictivas	-Prensa negativa que asocia a la empresa con grupos delictivos vinculados al LA/FT
R-LAFT004	Gestión Comercial	Transaccional	Posibilidad de aceptar recursos de asociados que soportan la procedencia y origen de los fondos de sus transacciones con documentos falsos o adulterados	CONTAGIO	Asociados	Deficiencias en la verificación y confirmación de documentos e información del asociado Politicas flexibles que permiten el suministro de soportes transaccionales de manera digital por parte de los asociados Los empleados encargados de gestionar la operación desconocen los lineamientos mínimos para realizar la validación de información Colusión entre el asociado y el empleado de FONCENCOSUD para evadir los controles del SARLAFT	-Procesos Judiciales en contra de la empresa y sus administradores y directivos
R-LAFT005	Gestión Comercial	Vinculación	Riesgo de contagio por aceptar la afiliación de asociados cuyas empresas patronales esten siendo investigadas o intervenidas por la ejecución de actividades ilicitas o contrarias estamentos normativos	CONTAGIO	Otras contrapartes	Desconocimiento de información sobre investigaciones y sanciones en contra de las empresas patronales. No se cuenta con información y documentos que permitan un conocimiento razonable de las empresas que generan el vinculo asociativo	-Perdidas económicas y disminución de la participación en el mercado

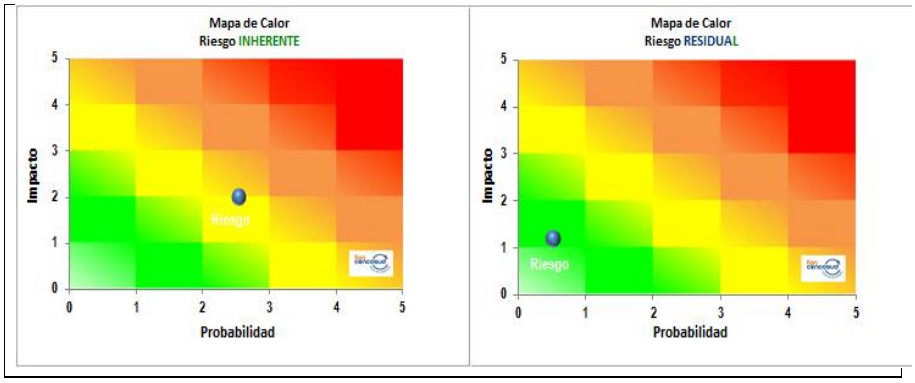

Por conveniencia en cuanto al entendimiento de cómo se diseñó y construyó el proceso de administración del riesgo en FONCENCOSUD, en el **ANEXO 1** de este Manual, se describe la metodología para desarrollar la segmentación de las fuentes de riesgo y cada una de las etapas de la administración del riesgo, es decir, la identificación, medición, control y el monitoreo o seguimiento del riesgo de LA/FT.

9.2. Procedimientos y Mecanismos del SARLAFT

Nuestro manual contiene los siguientes procedimientos que utiliza FONCENCOSUD para disminuir la ocurrencia de situaciones generadoras de riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación de Terrorismo o su impacto por materialización de los riesgos asociados como el *Legal*, *Reputacional*, *Operativo* o el riesgo de *Contagio*.

Estos procedimientos han sido diseñados acorde con la naturaleza y características de las operaciones realizadas por FONCENCOSUD.

9.2.1. Procedimientos para Identificar y Conocer a los Asociados

En el este numeral se establecen los procedimientos para el conocimiento e identificación de las personas naturales que se vinculan como asociados para acceder a los servicios y beneficios ofrecidos por FONCENCOSUD.

Para efectos de aplicar los mecanismos para la gestión del riesgo, se debe entender como asociados de FONCENCOSUD a las personas naturales que cumplan con alguna de las condiciones o características descritas en el **Artículo 13** los Estatutos del Fondo de Empleados.

9.2.1.1. Realización de la entrevista al asociado

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
MODERADO

Las personas que establezcan el contacto inicial con el potencial asociado, son responsables de realizar su identificación, mediante una conversación en la que se le comunique los beneficios que ofrece FONCENCOSUD, los servicios que presta la entidad y los requisitos para la afiliación.

En constancia de esta actividad, se debe diligenciar el campo *Entrevista,* el cual se encuentra relacionado al final del *Formato de Afiliación*.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una *Persona Públicamente Expuesta,* deberá procederse de conformidad con lo que establece el ***subnumeral 9.2.2.***

9.2.1.2. Diligenciamiento del Formato de Afiliación

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
CRITICA

La persona que está realizando la identificación de la persona, deberá proceder a requerir al asociado, el diligenciamiento del formato denominado: *Formato de Afiliación* **(ANEXO 2)**, el cual será diligenciado como requisito obligatorio para la vinculación al Fondo de Empleados.

La solicitud de datos e información para llenar el *Formato de Afiliación*, hacen parte de la entrevista que normalmente se practica en FONCENCOSUD como diligencia sobre los nuevos asociados o los asociados vigentes durante la actualización de la información.

El *Formato de Afiliación* debe ser diligenciado en su totalidad. En el evento que el potencial asociado no cuente con la información o datos solicitados, se deberá consignar dicha circunstancia en el espacio correspondiente.

Se debe constatar que la huella en el *Formato de Afiliación*, corresponda al índice derecho del asociado; para esto debe confrontar la huella estampada en el formulario frente a la huella registrada en la copia del documento de identificación entregada por el asociado.

Cualquier inconsistencia determinada en la realización de esta actividad, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento como *señal de alerta.*

9.2.1.3. Solicitud de soportes para la identificación de los asociados	CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
	LEVE

Durante el proceso de afiliación, el potencial asociado debe suministrar al Fondo de Empleados:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Este documento ha sido establecido en consideración a los perfiles de las personas que componen el mercado al cual dirige los servicios FONCENCOSUD, considerando los niveles de riesgo y que estos, tienen vinculación directa con las empresas patronales.

9.2.1.4. Verificación de la información suministrada por el asociado	CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
	MODERADO

Durante el desarrollo del proceso de afiliación del asociado, se deberá verificar que los datos aportados por el potencial asociado en el *Formato de Afiliación* sean consistentes, claros, estén completamente diligenciados y guarden relación con la documentación soporte requerido al asociado, según el caso.

En constancia de la realización de esta actividad, la persona responsable deberá diligenciar el espacio de *Verificación de datos* incluido en la parte final del *Formato de Afiliación*, deberá ser registrada en el campo "*observaciones"* del formulario e igualmente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

9.2.1.5. Validación y consulta de Listas Restrictivas	CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
	CRITICA

Durante el proceso de identificación de los asociados, se deberán verificar sus antecedentes consultando las listas internacionales, es decir, la lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU, la Lista restrictiva OFAC (Clinton) y otras listas a las que FONCENCOSUD tenga acceso de acuerdo a las herramientas tecnológicas utilizadas para tal propósito.

Si luego de la consulta al potencial asociado, se determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD y el proceso con el asociado se detiene hasta que el Oficial de cumplimiento realice los análisis y emita las conclusiones.

De igual forma, se advierte que de ninguna manera se le debe informar al potencial asociado la situación determinada, simplemente se buscará la mejor explicación para esta circunstancia.

En el *Numeral 9.3* de este manual se hacen otras especificaciones para el manejo de las listas restrictivas.

9.2.1.6. Ingreso y registro de información en el software Operativo	CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
	CRITICA

Se debe registrar dentro del nuevo software *LINIX*, todos los datos diligenciados por el asociado dentro del *Formato de Afiliación.*

Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, monto de ingresos y egresos, total activos, pasivos, entre otros.

Para el registro del campo dirección en el aplicativo, deberá tener en cuenta las especificaciones señaladas por la UIAF en el **ANEXO 3**, donde se definen las instrucciones para el registro del *campo dirección*.

Antes del registro de información en el Sistema, se debe verificar el contenido del *Formato de Afiliación* y, devolver los formatos que contengan información tachada, enmendada, ilegible, campos incompletos o que no se ajusten a lo dispuesto en la política para el conocimiento de los asociados.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una *Persona Públicamente Expuesta,* deberá procederse de conformidad con lo que establece el ***subnumeral 9.2.2.***

9.2.1.7. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado	**CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD**
	LEVE

El último paso dentro del procedimiento de identificación del asociado, es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas.

Para esto, luego de formalizada la afiliación, se deberá almacenar la documentación, con el propósito de asegurar su adecuada conservación, resguardo y que la misma pueda ser utilizada para labores de verificación y consulta, así como para atender las solicitudes de información y requerimientos por parte de autoridades competentes.

9.2.1.8. Actualización de datos del asociado	**CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD**
	CRITICO

La actualización de los datos e información de los asociados, **debe hacerse anualmente o con una periodicidad menor, según se requiera**. Esta actividad exige el diligenciando nuevamente del *Formato de Afiliación*.

Cualquier contacto con el asociado ya sea durante las solicitudes de crédito, entrega de beneficios, y otros, serán aprovechados para actualizar la información de los asociados activos conforme a los plazos establecidos.

También para la actualización de información, FONCENCOSUD podrá realizar campañas mediante concursos, rifas, etc., en las cuales se motive a los asociados a actualizar su información, en estos casos, los formularios con los datos pueden ser enviados directamente por el asociado.

9.2.2. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo

La experiencia nacional e internacional ha demostrado que este tipo de personas son más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el funcionario, que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión expresa de un órgano superior dentro del Fondo de Empleados.

Los PEPs son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a FONCENCOSUD al riesgo de LA/FT. Para comprender el concepto de PEP debemos tener en cuenta para cada caso las siguientes definiciones:

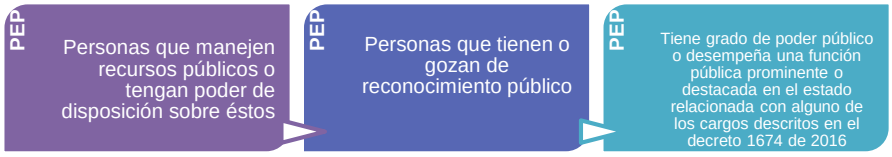

Adicionalmente, la definición de PEPs se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Considerando las exigencias del subnumeral **2.2.2.2.1** de la Circular Externa 04 de 2017, a continuación se describen algunos puntos y actividades que se deben aplicar en FONCENCOSUD, cuando se identifique un asociado que por su cargo o actividad encaje en la denominación de *Personas Públicamente Expuestas.*

a) Identificación del PEPs

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
CRITICO

Con el propósito de determinar si el asociado encaja dentro de la definición de PEPs, en el ***Formato de Afiliación*** se dispone de las siguientes preguntas que permiten determinar si el cliente debe ser clasificado o no, como PEP. Las preguntas son:

Usted desempeña en la actualidad o ha desempeñado en los últimos veinticuatro (24) meses cargos o actividades en los cuales:

- ☑ *¿Maneje recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos? [SI]) [NO]*
- ☑ *¿Tiene o goza de reconocimiento público? [SI] [NO]*
- ☑ *¿Tiene grado de poder público o desempeña una función pública prominente o destacada en el estado relacionada con alguno de los cargos descritos en el decreto 1674 de 2016? [SI] [NO]*

Adicionalmente se debe indagar al asociado nuevo o en proceso de actualización: ¿Tiene familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad que encajen en los escenarios descritos previamente?

Para la identificación del PEPs, FONCENCOSUD también **podrá** apoyarse en los resultados que arroje el software de verificación y validación de listas, utilizado por FONCENCOSUD**.**

b) Aprobación de la afiliación del PEP

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
CRITICO

Atendiendo lo establecido en la Circular Externa 04 de 2017, la aprobación de la afiliación del asociado calificado como PEPs será responsabilidad de la Junta Directiva, en su rol de órgano

permanente de administración de FONCENCOSUD. Por lo anterior, le corresponde al Oficial de Cumplimiento asegurar que la solicitud de afiliación sea conocida y cuente con el visto de aceptación del máximo órgano de dirección.

c) Tratamiento y monitoreo de transacciones realizadas por PEPs	CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
	CRITICO

Cuando se identifique que una contraparte es un PEPs, se recomienda realizar una verificación de su nombre en alguno de los buscadores web que proveen información pública y, constatar que no registre prensa o información negativa en contra del PEPs que lo vincule a hechos de corrupción u otros delitos, caso en el cual se deberá analizar la situación y tomar las decisiones que permitan gestionar oportunamente cualquier tipo de riesgo para FONCENCOSUD.

Las transacciones o movimientos realizados por asociados que tengan la condición de PEPs, deberán ser monitoreados con una mayor frecuencia por el Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD, quien llevará un control acorde como lo definen las exigencias normativas para este tipo de personas, cuando resulte aplicable.

El Oficial de Cumplimiento creará un registro especial con el resultado del monitoreo practicado a los asociados calificados como PEPs.

Los depósitos o transferencias para acreditar líneas de ahorro, disminuir endeudamiento, desembolso de un crédito deberán ser conocidos por la Junta Directiva; entre tanto, cuando el asociado PEP decida prepagar una deuda o ingresar recursos en volúmenes o montos no usuales en la entidad, se solicitará la declaración de origen de fondos con los respectivos soportes y se informará la situación al Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD**.**

Duración de la condición de PEPs

Para efectos de los PEPs identificados como *Políticamente Expuestos* y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3 del mismo decreto 1674, la condición de PEPs se conservará hasta los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considera como PEPs.

d) Adquisición de la calidad de PEPs por parte de un asociado activo	CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
	MODERADO

Con el propósito de identificar si un asociado activo de FONCENCOSUD ha adquirido la calidad de PEPs, FONCENCOSUD **podrá** realizar cruces semestrales de su base social, utilizando herramientas disponibles para tal propósito.

También durante el proceso de actualización de información del asociado, las personas encargadas de registrar la información en el software de FONCENCOSUD, validarán si el asociado a adquirido la calidad de PEP, situación que de ser positiva deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

Los resultados de estas verificaciones deben informarse a la Junta Directiva para que dispongan de los controles conforme lo señala la Circular 04 de 2017.

Según lo establecido en el artículo 2.1.4.2.4 del decreto 1674, los PEPs tienen la obligación de informar al FONDO, su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida diligencia, actualización anual y conocimiento efectuado por FONCENCOSUD en cumplimiento de las obligaciones que establece este SARLAFT.

9.2.2.1 Procedimientos para Otras Contrapartes sensibles al riesgo

Los asociados y contrapartes definidos como de mayor sensibilidad al riesgo son aquellos que por las características de su actividad u ocupación, o las condiciones de la jurisdicción o zona geográfica donde se encuentren localizados, requieren de diligencias adicionales en la fase de prevención y control, esto es, durante su vinculación y para el seguimiento de las transacciones o negocios. Para estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes referentes como agentes que generan mayor sensibilidad al riesgo:

Asociados con mayor exposición al riesgo	
Por su ocupación	PEPS
	Asociados que desarrollen actividades donde se manejen altos flujos de dinero en efectivo, que no sean negocios regulados o que sean reconocidos como sensibles al riesgo por alguna autoridad o regulador (ej. Caballistas, rentistas de capital, actividades mineras, suerte y azar, cambio de moneda extranjera, monedas virtuales.)
Por su residencia o jurisdicción donde se ubican	Asociados localizados o que reciben transferencias o recursos desde jurisdicciones considerados con mayor exposición al riesgo.
	Asociados que directa o indirectamente tengan recursos en jurisdicciones calificadas como *paraísos fiscales o centro offshore (Panamá Papers, Paradise Papers)*
Antecedentes	Asociados relacionados en noticias o prensa nacional o internacional en la cual se les vinculen con algún delito
	Personas que estuvieron condenados en Colombia o en Otros Países.
	Asociados que tienen vinculados (familiares y otros) relacionados con actividades delictivas y otros.
	Exintegrantes de organizaciones al margen de la Ley (AUC, FARC, BACRIM, otros)
	Asociados con historial negativo en el Fondo de Empleados
Nivel transaccional	Asociados que realizan transacciones incoherentes con su perfil financiero

	Asociados sobre los cuales se determina una cantidad inusual de señales de alerta

Zonas, Jurisdicciones y Áreas geográficas consideradas como de mayor exposición al riesgo

Para el caso de las jurisdicciones locales, en el territorio colombiano existen ciertas situaciones de riesgo que hacen que una zona sea de mayor exposición al riesgo que otra, estas situaciones se conocen como *variables* y deben ser tenidas en cuenta al momento de afiliar nuevos asociados o de aceptar la realización de cualquier operación propia del objeto social del Fondo de Empleados:

Jurisdicciones Nacionales de riesgo de LA/FT	
a.	Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley;
b.	Zonas donde se registran cultivos ilícitos;
c.	Mayor exposición a población desplazada;
d.	Zonas de frontera;
e.	Zonas donde se presentan altos índices delictivos;
f.	Zonas francas o de libre comercio;
g.	Jurisdicciones con altos índices o niveles de corrupción;
h.	Zonas donde se presenta con más intensidad el fenómeno de las pirámides;
i.	Zonas con alta concentración de operaciones en efectivo (UIAF);
j.	Zonas con altos reportes de actividad sospechosa (UIAF).
k.	Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización.

Jurisdicciones Internacionales de mayor exposición al riesgo

Para efectos de control y conforme a las exigencias normativas especialmente lo señalado en el ***subnumeral 2.2.2.2.3*** de la CE 04 de 2017, cualquier transacción que se pretenda realizar con un asociado no residente en el país o contraparte cuyo domicilio o residencia se encuentre en un país que no cumple razonablemente o no se ajusta a los postulados de GAFI, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SARLAFT.

Entre tanto, la calificación y clasificación de países conforme a su nivel de riesgo LA/FT puede ser validada en el portal http://www.knowyourcountry.com/ el cual muestra y permite consultar indicadores relevantes para la gestión oportuna del riesgo a nivel país.

9.2.2.1.1 Tratamiento de exintegrantes de grupos criminales y desmovilizados

Al momento que FONCENCOSUD, en aplicación de las herramientas tecnológicas adquiridas o con base a otros mecanismos, identifique la condición de desmovilizado o excombatiente de grupo armado de un potencial asociado, le corresponde al Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD hacer las validaciones y constatar que la persona fue incluido dentro de los procesos de amnistía y reincorporación a la vida civil con base a las leyes y decretos que regulan estos programas a nivel nacional.

Aunque se prohíbe cualquier trato excluyente que atente contra derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos, si le corresponde al Fondo de Empleados conforme a los principios de la administración del riesgo orientar actividades que permitan:

a) Conocer e identificar sus rutinas transaccionales
b) Monitorear constantemente su comportamiento transaccional

c) Si es un empleado de FONCENCOSUD, se debe validar que su comportamiento y actuaciones se ajustan a los lineamientos del Código de Ética y Buen Gobierno del Fondo.
d) Hacer validaciones periódicas que permitan anticiparse a potenciales riesgos
e) Verificar periódicamente cambios o alteraciones en sus antecedentes judiciales
f) Chequear rutinariamente el *Registro Único Empresarial* con el propósito de conocer si el asociado ha constituido o aparece como propietario de empresas o tiene participación en alguna sociedad.

En el momento en que el gobierno nacional, defina el *nuevo Estatuto Contra las Finanzas Ilícitas* incluido dentro del *acuerdo de paz,* FONCENCOSUD adecuará sus controles y los mecanismos necesarios que le permitan el cumplimiento normativo, en lo que resulte aplicable.

9.2.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de FONCENCOSUD.

En consideración a las políticas de control adoptadas, a continuación se establecen procedimientos para la identificación y conocimiento de las siguientes contrapartes del SARLAFT:

- ☑ Empleados de FONCENCOSUD
- ☑ Proveedores de bienes y servicios
- ☑ Estudio de propietarios y de inmuebles entregados como garantías o con hipotecas a favor de FONCENCOSUD
- ☑ Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos por autorización de los asociados
- ☑ Deudores solidarios no asociados
- ☑ Familiares de los asociados
- ☑ Ex asociados que tienen cartera y deuda pendiente con FONCENCOSUD.
- ☑ Los Convenios.

9.2.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los empleados de FONCENCOSUD

CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
MODERADO

Aunque por su naturaleza el SARLAFT establece que las fuentes de riesgo son los asociados, los servicios, los canales de distribución y las jurisdicciones, también se considera como potencial fuente de riesgo (ver Matriz de riesgos) al recurso humano que labora y colabora diariamente en las actividades de FONCENCOSUD, dado que cualquier actuación malintencionada, incumplimiento de los controles y de los postulados del *Código de Ética*, afecta directamente los mecanismos de autocontrol y gestión descritos en este Manual.

Por lo tanto, para lograr el cumplimiento de estos objetivos por parte del personal, en este numeral se adoptan los siguientes procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los empleados y trabajadores de FONCENCOSUD. Estas instrucciones complementan las directrices establecidas en los procedimientos y otros reglamentos internos.

En caso que se determine alguna señal de alerta en el comportamiento o actuaciones de los empleados que pueda calificarse como *inusual*, deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento para su evaluación en el contexto de riesgo.

9.2.3.1.1. Controles en el proceso de selección

a. FONCENCOSUD seleccionará cuidadosamente a sus empleados. Para tal efecto, el área de gestión humana o la persona designada, deberá consultar los antecedentes de los

posibles candidatos y verificar los datos e información por ellos aportados, así como las referencias de trabajos anteriores y demás información que establezcan los demás manuales internos que describan las actividades para contratar empleados.

b. Respecto a los aspirantes, debe efectuarse la consulta en la Lista restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por el Fondo de Empleados.

Si luego de la consulta, se determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, se deberá informar esta situación al oficial de cumplimiento del Fondo de Empleados y el proceso con el postulado se detiene hasta que el oficial de cumplimiento realice los análisis y emita las conclusiones.

En el *Numeral 9.3* de este manual se relacionan otras especificaciones sobre el manejo y aplicación de las listas vinculantes y restrictivas utilizadas por FONCENCOSUD**.**

c. El Oficial de Cumplimiento, definirá los cargos que pueden resultar más vulnerables frente al LA/FT o la ocurrencia de delitos relacionados.

Para realizar el perfilamiento de los cargos e identificar cuales tienen mayor sensibilidad al riesgo se tendrá en cuenta los siguientes criterios o variables:

✓	Toma de decisiones sensibles
✓	Acceso a recursos del Fondo de empleados
✓	Acceso a información
✓	Interacción con procesos críticos

d. Igualmente, en relación con estos cargos, el Gerente del Fondo de Empleados, en colaboración con el Oficial de Cumplimiento, podrán definir procedimientos especiales de selección, según el nivel de riesgo de los cargos solicitados.

9.2.3.1.2. Controles en el proceso de inducción

a. En los procesos de inducción, se hará entrega al menos de los siguientes documentos:

☑ Extracto de las políticas del SARLAFT de FONCENCOSUD**.**
☑ Extracto de las responsabilidades en materia de prevención y control del LA/FT, en relación al cargo que desempeñara el empleado o trabajador.

b. En el proceso de inducción se efectuará una capacitación en relación al contenido del SARLAFT. Esta capacitación podrá hacerse en forma presencial, teleconferencia o empleando cualquier otro mecanismo técnico o tecnológico que permita cumplir con este objetivo. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

c. El empleado debe diligenciar el formato denominado *Compromiso Aplicación SARLAFT* (**ANEXO 4**), con el propósito que comprenda y entienda la importancia de proteger al Fondo de Empleados del riesgo de LA/FT.

d. De igual forma, con el propósito de cumplir con las políticas en materia de conozca al empleado, el nuevo empleado debe diligenciar el Formato *Declaración Patrimonial;* en este último documento se hace una descripción del perfil patrimonial del empleado con el propósito de realizar un monitoreo de sus operaciones conforme se expone más adelante.

9.2.3.1.3. Controles para los empleados en el desempeño de las funciones

a. Monitoreo al comportamiento de los empleados

Es responsabilidad de cada coordinador, efectuar el seguimiento del comportamiento de los integrantes de su equipo de trabajo, identificar posibles señales de alerta en su comportamiento, actuaciones y antecedentes, y reportarlo si es necesario, al oficial de cumplimiento del Fondo de Empleados.

b. Actualización de datos de los empleados

La persona designada, debe adelantar jornadas de actualización de la información básica de los empleados, con el propósito de hacer seguimiento y detectar comportamientos inusuales y cambios en el patrimonio de los empleados que deban ser reportados al Oficial de Cumplimiento, por cuanto no tienen una clara justificación.

c. Monitoreo de las transacciones realizadas por los empleados

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento desarrollar tareas de monitoreo como mínimo semestralmente, para determinar si el comportamiento transaccional (Movimientos de ahorro y crédito) por parte de los trabajadores en FONCENCOSUD, son consistentes con su perfil financiero, es decir con sus ingresos derivados de su salario en el Fondo de Empleados, entre otros.

e. Señales de Alerta indicativas de riesgo en los empleados

Etapa de Selección de Empleado

i.	Personas que suministren referencias o información que corresponde a personas con las que no guarde relación.
ii.	Personas que muestran oposición o incomodidad frente a la exigencia de una debida identificación y el correspondiente diligenciamiento de la documentación para cumplir el procedimiento de vinculación.
iii.	Personas que no faciliten referencias familiares y/o laborales.
iv.	Empleados que aparecen incluidos o relacionados en alguna de las listas nacionales e internacionales utilizadas por FONCENCOSUD.
v.	Personas que al cumplir el procedimiento de selección tengan objeciones en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.
vi.	Personas las cuales al momento de la selección se identifiquen con un documento adulterado o cuya vigencia haya expirado.
vii.	Personas que registren información insuficiente o falsa en el formato único de hoja de vida.
viii.	La negativa a entregar la información solicitada para los formatos mencionados.
ix.	Empleados que tengan vinculación o cercanía con Personas Políticamente Expuestas-PEPS-.

Etapa de vigencia del contrato laboral o prestación de servicios

☑	Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones para determinados asociados y otras Partes de Interés tratadas en el SARLAFT.
☑	Empleados que atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un de un determinado Asociado, y Otras contrapartes, con el argumento que es “bastante conocido”, “referenciado de otra entidad”, “sólo confía en mí”, “yo le asesoro todas sus operaciones” o similares.

☑	Empleados que frecuentemente incurren en errores o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
☑	Empleados que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado asociado y otras Partes de Interés tratadas en el SARLAFT, con los registros suministrados en los formatos o bases de datos del Fondo de Empleados.
☑	Empleados que impiden que otros compañeros atiendan a determinados *asociados,* u otra contraparte, sin una justificación aparente.
☑	Cuando exista una objeción en los certificados judiciales, fiscales, disciplinarios.
☑	El empleado que aparezca reportado o incluido en las listas internacionales o nacionales posteriormente a la vinculación.
☑	Empleados que documentan o sustentan parcialmente la información u operaciones con los asociados y otras Partes de Interés, sin una justificación clara y razonable.
☑	Funcionarios que son reiterativos en solicitar relaciones comerciales con determinadas personas.
☑	Empleados que se ausentan frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.
☑	Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.
☑	Tienen un inesperado cambio en su comportamiento emocional o profesional.
☑	Empleados que son renuentes a disfrutar sus vacaciones, aceptar cambios o promociones en su actividad laboral sin una justificación clara y razonable.
☑	Empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
☑	Empleados o directivos que, sin causa justificada, intervengan de manera reiterada en la realización de determinados operaciones o negocios que hayan sido reportadas como inusuales.
☑	Cuando sin causa justificada, existe una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado y las actividades que lleva a cabo.
☑	Cuando se presente por parte del empleado una violación de los postulados del Código de Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados.
☑	Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción de correspondencia, documentos, comprobantes o controles de FONCENCOSUD o de un asociados y de las Partes de Interés, cualquiera que sea su objeto.
☑	El empleado no se preocupa por sus pagos de salario.
☑	El empleado que no actualiza la información básica exigida por el Fondo de Empleados argumentando haberla suministrado al momento de la selección.
☑	El empleado que cambia constantemente su información personal ante la Entidad sin una clara justificación.
☑	Empleado o trabajadores de los cuales constantemente se reciben quejas por parte de los asociados y otras Partes de Interés descritas en este SARLAFT.
☑	Empleados que son renuentes a aceptar traslados o actividades que impliquen perder contacto con los asociados o vinculados comerciales.

9.2.3.2. Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores	**CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD**
	LEVE

Los proveedores son aquellas personas naturales o jurídicas con las que FONCENCOSUD establece y mantiene una relación de origen legal o contractual derivada de actividades que son necesarias para el adecuado funcionamiento de FONCENCOSUD, pero que son ajenas al objeto social y que adicionalmente no suponen el suministro de un producto o servicio hacia tales personas naturales o jurídicas.

Teniendo en cuenta que este tipo de contraparte puede generar riesgos de LA/FT para FONCENCOSUD (conforme se establece en la matriz de riesgos), nuestra Entidad actuará con prudencia y diligencia para conocer a todas las personas con quienes pretenda relacionarse contractualmente y eventualmente desarrollando las siguientes actividades previo a la contratación

del proveedor de bienes o servicios, **no obstante, que algunas de las mismas puedan omitirse en consideración al contrato, servicio, su valor o propósito**.

Los procedimientos que se relacionan en este numeral serán aplicables también a las diferentes empresas con las cuales se suscriban alianzas o convenios para la prestación de otros servicios a los asociados de FONCENCOSUD.

a. Diligenciamiento del Formato para Identificación de Proveedores

En este proceso, se debe solicitar al nuevo proveedor el diligenciamiento del *Formato para la Identificación de los Proveedores*. La firma y huella del *formulario* debe corresponder al proveedor persona natural, o del representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

b. Documentos para identificar al Proveedor

Corresponderá a la persona que solicita el servicio o compra, requerir la siguiente documentación soporte al proveedor**:**

Certificado de Cámara de comercio	**X**
Copia del RUT	**X**
Copia documento de Identificación del RL	**X**
Declaración de renta (Último periodo gravable)	**X**
Certificación bancaria	**X**

c. Verificación de la información y los documentos soportes

Durante el proceso de identificación del proveedor se deberá ejecutar las siguientes actividades:

- ☑ Verificar que el servicio que ofrece el proveedor, este contemplado en su objeto social, actividad económica u ocupación.

- ☑ En el certificado de cámara de comercio se debe verificar:

  - Experiencia en su actividad
  - Propietarios, accionistas o socios
  - Capital de constitución
  - Dirección de domicilio o localización geográfica
  - Constatar si registra cambios en su razón social

En el **ANEXO 5** de este Manual, se hace una descripción y otras precisiones sobre los elementos se deben tener en cuenta al realizar la verificación y revisión de la información y los documentos aportados por los asociados y las demás Partes de Interés citadas en este SARLAFT.

d. Consulta del proveedor y vinculados en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales

Durante el proceso de vinculación, es obligatorio consultar al Proveedor en las listas vinculantes / restrictivas descritas en la política de este SARLAFT.

En el caso de las personas jurídicas, la consulta deberá extenderse hasta las personas incluidas en el certificado de cámara de comercio y los socios o accionistas registrados en el *Formulario de Identificación de Proveedores*, según el caso.

En el *Numeral 9.3* de este Manual se hacen otras especificaciones para el manejo y aplicación de las listas restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por FONCENCOSUD.

e. Reglas en materia de pagos a los Proveedores de Bienes y Servicios

Con el propósito de realizar una adecuada administración de los recursos que transfiere FONCENCOSUD y, de esta forma prevenir la ocurrencia de riesgos de LA/FT, los pagos a los Proveedores por concepto de los servicios o compras realizadas**,** únicamente se realizarán a nombre de la persona natural o jurídica inscrita como proveedor de FONCENCOSUD.

Por ningún motivo se realizarán pagos a terceros con los cuales FONCENCOSUD no haya aplicado los procedimientos descritos en este SARLAFT.

f. Señales de alerta relacionados con los Proveedores

▪ Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social.
▪ Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o no pertenecen al mismo ramo de su negocio.
▪ Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado.
▪ Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio al FONDO sean realizados a otras personas.
▪ Proveedores que se encuentren incluidos en listas vinculantes/restrictivas u otras listas nacionales descritas en este SARLAFT.
▪ Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan.
▪ Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social.
▪ Proveedores que ofrecen dadivas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación al Fondo de Empleados.
▪ Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
▪ Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.

9.2.3.3. Procedimientos para la identificación de Partes de Interés que interactúan en las operaciones de FONCENCOSUD	CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
	MODERADO

Como regla general se establece la obligación de practicar una debida diligencia sobre todos los terceros a quienes se les giren o transfieran recursos por compra de bienes muebles o inmuebles por parte de los asociados de FONCENCOSUD, beneficiarios o cualquier otra persona diferente a los asociados, para esto, se desarrollarán los siguientes controles:

a. Estudio de propietarios y de inmuebles entregados como garantías o vehículos con prenda a favor de FONCENCOSUD

Como complemento a los estudios cotidianos que se realizan sobre las garantías que respaldan créditos otorgados a los asociados, es necesario que el Oficial de Cumplimiento valide en las listas

restrictivas utilizadas por el Fondo, los nombres e identificaciones de las personas que aparecen en los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad, en el cual debe hacerse validación en las listas restrictivas (La verificación de las listas debe extenderse hasta los propietarios que registre el inmueble en los últimos cinco (5) años, de ser el caso).
- Certificación bancaria (en el caso que los recursos se pretendan girar a un tercero).
- Certificado de cámara de comercio (en el caso de personas jurídicas a las cuales se les pretenda transferir recursos).

Para los créditos de vehículo con Prenda a favor de FONCENCOSUD, se debe realizar el estudio de tarjetas de propiedad y la promesa de compra-venta, según el caso.

Con estos documentos se debe proceder a realizar las consultas y verificaciones de antecedentes en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales utilizadas por FONCENCOSUD**,** de acuerdo con lo establecido en el *Numeral 9.3* de este Manual.

De igual forma, debe proceder a realizar la verificación de la *Dirección* donde está ubicado el inmueble, aplicando para esto lo señalado en la parte final del **ANEXO 5** del SARLAFT.

b. Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos por autorización de los asociados

También se deberán realizar las validaciones en las Listas restrictivas nacionales e internacionales, de los terceros a los cuales se les pretenda girar o transferir recursos por autorización del asociado. Como parte de su estudio se les debe solicitar a los terceros beneficiarios de giros o transferencias los siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación, según el caso.
- Certificación bancaria.

Para el caso de las personas jurídicas a las cuales se les giren recursos como por ejemplo los concesionarios de vehículos, siguiendo el buen criterio del Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD, se les solicitará:

- Certificado de Cámara de comercio
- RUT
- Certificación Bancaria
- Fotocopia Cedula del Representante Legal

Los recursos deben ser girados o transferidos siguiendo las reglas y lineamientos que establecen los reglamentos internos.

Se realizaran transferencias y pagos únicamente a las personas que previamente hayan sido autorizadas por el asociado y se les haya aplicado las diligencias descritas en este Literal.

c. Deudores solidarios no asociados

Corresponde a las personas naturales no afiliados a FONCENCOSUD que se constituye en Deudor Solidario, acogiéndose a lo señalado en *Reglamento de Crédito*, en el cual se compromete a cumplir la obligación crediticia de acuerdo a las condiciones pactadas en la aprobación del crédito.

Además de los documentos establecidos en el procedimiento para identificación de estos terceros, la persona responsable del estudio de la solicitud de crédito debe proceder a realizar las consultas y verificaciones de antecedentes en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales utilizadas por el Fondo de Empleados, de acuerdo con lo establecido en el *Numeral 9.3* de este Manual.

d. Ex asociados que tienen cartera y deuda pendiente con FONCENCOSUD.

Los *ex asociados* de FONCENCOSUD que tengan endeudamiento con FONCENCOSUD deben ser sometidos a un monitoreo diferente al tradicional en la medida que realizan pagos en efectivo o transferencias directamente a las cuentas de FONCENCOSUD y la entidad pudiera no contar con información actualizada sobre su actividad u ocupación generadora de los recursos.

9.2.3.4. Procedimientos para la toma de arriendos y negociación de inmuebles	**CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD**
	MODERADO

Por considerarlo de alta importancia, en el **ANEXO 6** se describen los procedimientos que en FONCENCOSUD se aplicaran para la contratación de inmuebles en arrendamiento o para la negociación de inmuebles con terceras partes.

9.3. Procedimientos para aplicar las Listas Vinculantes y Restrictivas Nacionales e Internacionales	**CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD**
	CRITICO

La validación de personas en las Listas vinculantes y restrictivas se debe realizar **de manera previa y obligatoria** antes de la formalización de la afiliación y, también aplicarlas como parte de los procesos de contratación de empleados, proveedores y sobre cualquier otra *Parte de Interés* relacionada con las operaciones y transacciones de FONCENCOSUD.

De acuerdo a lo establecido en la política de este SARLAFT, FONCENCOSUD consultará de manera **permanente** las Listas Internacionales, entre ellas la lista ONU, la cual es vinculante y, la Lista Clinton (OFAC), catalogada como Lista restrictiva; en situaciones especiales que ameriten procesos de debida diligencia o cuando se determinen señales de alerta sobre la *Parte de Interés*, se deben utilizar tambien las listas nacionales.

Para el caso de las personas jurídicas la verificación en las listas vinculantes / restrictivas, la consulta se debe extender al representante legal y los socios y/o accionistas que se relacionan en los respectivos formatos de proveedores, según el caso o en el certificado de existencia y representación legal de aquellas empresas a las que se les pretenda transferir o girar recursos, lo anterior, en consideración al valor de la transacción y el perfil de riesgo que se puede determinar sobre la *Parte de Interés.*

Como se ha mencionado a lo largo de este manual, en los procesos con los asociados, empleados, proveedores y los demás relacionados en los ***subnumerales 9.2.3.3 y 9.2.3.4*** de este Manual, el resultado de las validaciones en las listas se debe dejar documentada, siendo responsabilidad de los encargados de realizar la verificación de las *Partes de Interés*, conservar por algún medio la prueba del resultado de la consulta individual o masiva en las listas de riesgo, y almacenarlo en el expediente o carpeta asignada para tal propósito.

Los resultados de las consultas que arrojen coincidencias “positivas” deben informarse al Oficial de Cumplimiento.

Para efectos de las coincidencias “positivas” se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

a) **Si la persona consultada está registrada en las listas vinculantes ONU o en la lista restrictiva:**

- **Contraparte nueva para FONCENCOSUD**: No se puede continuar con el proceso de afiliación, vinculación comercial, negociación o contratación.

- **Asociados, empleados y proveedores activos:** Con base en la clausula de terminación contenida en el contrato, se terminará de manera automatica la relación o vinculación con FONCENCOSUD.

  En este escenario, el Oficial de Cumplimiento aplicará las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo. También el Oficial de Cumplimiento deberá proceder a realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes. Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

b) **Si la persona consultada está registrada en las listas nacionales o presenta noticias adversas o negativas:**

- **Contraparte nueva para FONCENCOSUD**: El Oficial de Cumplimiento y el dueño del proceso según se trate de un asociado, proveedores o empleado, evaluarán la situación y definiran con el concurso del Representante legal de FONCENCOSUD **(de ser el caso),** el tratamiento que se le dará a la contraparte, valorando el riesgo legal y reputacional para FONCENCOSUD.

  Se elaborará un acta, donde se deje evidencia del análisis y las decisiones adoptadas, la cual hará parte de los registros del SARLAFT.

- **Asociados, empleados y proveedores activos:** En caso que alguna de estas contrapartes haya sido incluido en listas nacionales o se genere algún hecho o prensa negativa, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento emitir un concepto dirigido al Representante Legal (de ser el caso), quien evaluará la permanencia o desvinculación de FONCENCOSUD; en este caso, se solicitará mayor información al vinculado y la realización de una entrevista, con el propósito de esclarecer los motivos que dieron lugar a la inclusión en los listados y reportes descritos previamente.

  El Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD, deberá realizar un seguimiento especial y con mayor frecuencia del comportamiento de la *Parte de Interés* con las que FONCENCOSUD tenga vinculos y que hayan sido incluidas o identificadas en las listas nacionales o en noticias adversas o que tengan prensa negativa, reservandose el derecho de sugerir o recomendar terminar de manera anticipada el vinculo, en los casos que no contravenga la ley.

Es obligación de los empleados y trabajadores de FONCENCOSUD guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros o vinculados en las listas.

c) Verificaciones y consultas masivas de las Listas Vinculantes y Restrictivas

Conforme a lo establecido en la política de este SARLAFT, FONCENCOSUD realizará un monitoreo y seguimiento de forma anual o con la periodicidad que determine el Oficial de Cumplimiento, confrontando su base social como mínimo contra la *Lista ONU* (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de establecer si la situación inicial de los asociados se mantiene o ha sufrido modificaciones frente a los registros de las listas verificadas, además de determinar posibles fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si la coincidencia "positiva" es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento de la UIAF mediante un reporte de Operación Sospechosa y adicionalmente remitirlo al Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

9.4. Reglas transaccionales para los productos del Activo y el Pasivo	CRITICIDAD DE LA ACTIVIDAD
	CRITICO

9.4.1. Reglas para el Manejo de Dinero en Efectivo

En consideración a lo establecido en la política de este SARLAFT, en FONCENCOSUD se restringe la recepción y desembolso de dinero en efectivo dentro de las oficinas, para afectar las distintas líneas de ahorro y de crédito; todas las operaciones se realizaran haciendo uso de los servicios del sistema financiero, por ejemplo: cheque girado por FONCENCOSUD**,** transferencia o consignación en efectivo que realice directamente el asociado en las cuentas bancarias de FONCENCOSUD y otros medios de pago implementados con los convenios bancarios.

Con base en lo anterior, si se evidencia que un asociado realiza pagos en efectivo a través de los canales establecidos en el Fondo de Empleados, **en cantidades, cuantías y frecuencias atípicas**, podrá considerarse una situación inusual que amerita un reporte al Oficial de Cumplimiento.

De esta manera le corresponde al *área de cartera y tesorería* **monitorear continuamente** las cuentas bancarias del Fondo, validando que las características de los depósitos y las cuantías, sean consistentes con los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por el Fondo de Empleados y la ocupación o actividad económica de los asociados.

9.4.2. Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo

En consideración a que FONCENCOSUD no realiza transacciones en las cuales reciba o desembolse dinero en efectivo de o para los asociados, la entidad no está en la obligación de diligenciar o completar el *Formulario de Transacciones en Efectivo* señalado dentro del artículo 103 del EOSF y las cuantías señaladas en los instructivos y anexos técnicos emitidos por la UIAF.

No obstante a lo anterior, le corresponde al Fondo de Empleados emitir los reportes negativos sobre *Transacciones en Efectivo*, conforme a las especificaciones que más adelante se describen.

En el momento que FONCENCOSUD acepte la recepción o desembolso de recursos en efectivo, y estos sean igual o superiores a los **$ 10.000.000** Millones deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás lineamientos en cuenta a seguridad, almacenamiento y reporte a la UIAF de estas operaciones.

9.4.3. Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía

Considerando que algunas transacciones realizadas por los asociados de FONCENCOSUD a través de los distintos canales bancarios pueden ser de mayor cuantía e inclusive superar el valor de sus ingresos, es necesario aplicar una debida diligencia ampliada que le permita conocer al Fondo de Empleados mediante una manifestación del asociado, de donde proceden los recursos depositados, transferidos o pagados al FONDO**.**

Para cumplir con lo anterior, todas las transacciones individuales o múltiples de un asociado que en un mes calendario sean iguales o superiores a $10.000.000 deben estar soportadas con la correspondiente *Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía* definida en el **ANEXO 7** de este Manual.

Se exoneran de este control aquellos recursos que correspondan a compra de cartera por parte de instituciones vigiladas o los traslados de recursos entre las líneas de ahorro de FONCENCOSUD por parte del asociado, previa validación de información.

9.4.4. Soportes Documentales para Transacciones de Mayor Cuantía

Para aquellas transacciones individuales o múltiples por valor igual o superior a $10.000.000 o cuando se considere necesario, en razón a las características de la transacción o movimiento, la cuantía o valor, o ante la existencia de señales de alerta o si la transacción es considerada de alto riesgo, es obligatorio solicitar al asociado, la *Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía* junto con la documentación que considere adecuada para corroborar e identificar el origen y procedencia de los recursos manifestado.

El anterior control, se aplicará mínimo sobre las siguientes situaciones propias de los servicios de ahorro y crédito ofrecidos:

	Tipo de Transacción
1	Cancelación de créditos antes de su vencimiento, con sumas de dinero, no coherentes o proporcionales al ingreso del asociado, en transacciones individuales y múltiples.
2	Ingreso de recursos no proporcionales al salario o ingreso del asociado para acreditar cualquier línea de ahorro de FONCENCOSUD por parte del asociado.
3	Asociados que solicitan la devolución de sus recursos manifestando al fondo que se realizaron transferencias o pagos por error al Fondo de Empleados
4	Asociados que reciben acreditaciones o transferencias desde jurisdicciones diferentes a su residencia y lugar de trabajo, sin justificación aparente.

Los documentos solicitados estarán relacionados con el origen de fondos manifestado por el asociado, pudiendo ser según el caso:

- ☑ **Venta de inmuebles y vehículos:** Promesa de compraventa, Certificado de Tradición y Libertad, entre otros.
- ☑ **Préstamo bancario:** Carta desembolso de recursos
- ☑ **Bonificaciones:** Desprendibles de nomina
- ☑ **Herencia:** Documento notarial que formalice el acto.
- ☑ **Prestación de servicios:** Cuenta de cobro, RUT, contrato de servicios.
- ☑ **Ingresos familiares:** Desprendibles de pago, u otros conforme a lo manifestado en la *Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía.*

Estos documentos deberán ser archivados como soporte a la transacción u operación realizada por el asociado, donde se garantizará su adecuada conservación, acorde con lo previsto más adelante en este Manual.

9.5. Señales de Alerta para la Detección de Operaciones Inusuales

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de FONCENCOSUD, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

Las Señales de Alerta son la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante para detectar operaciones inusuales, en particular el Oficial de Cumplimiento al igual que los demás empleados que en desarrollo de sus funciones y de acuerdo a la capacitación que sobre el tema se divulgue.

Algunas de las siguientes señales de alerta descritas en este Manual, han sido tomadas de las guías interpretativas de "*señales de alerta*" publicadas por la *UIAF*, el *GAFILAT* y de los *Manuales de Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros Versión 1 y 2 publicado por la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito*; otras señales de alerta fueron obtenidas partiendo del estudio de casos y hechos en los cuales se han vinculado o utilizado los servicios de ahorro y crédito en el desarrollo de operaciones ilícitas

Dada la gran cantidad de señales de alerta existentes, con el ánimo de proporcionar la consulta y análisis de aquellas que atañen en particular a las actividades desarrolladas por FONCENCOSUD, se incluyen las que pueden considerarse como alertas aplicables, sin embargo, es importante advertir que este Instrumento de control tiene una finalidad adicional de ser puramente ilustrativa y no pretende ser exhaustivo, por lo tanto, es posible también que algunas señales de alerta aquí incluidas resulten controvertibles para algún funcionario o empleado de FONCENCOSUD, o que exista diversidad de opiniones sobre la forma específica como han sido redactadas.

En este numeral se listan las señales de aplicables a los asociados y a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por FONCENCOSUD**.**

Señales de alerta relacionados con los asociados

a)	Cuestionan a los empleados de FONCENCOSUD sobre los reportes de operaciones o realizan actos de intimidación.
b)	Asociados que presentan cambios en las características o forma de sus movimientos
c)	Asociados que aparecen como propietario de importantes negocios, diferentes o no congruentes con su cargo o actividad o que presenta crecimiento exponencial de su patrimonio sin la debida justificación.

d)	Asociados sobre los cuales no es posible realizar la confirmación de los datos o información aportada sobre el origen o procedencia de sus recursos.
e)	Asociados que realizan movimientos o transacciones no proporcionales con su perfil financiero y el monto de sus ingresos
f)	Asociado que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.
g)	Asociados que les es difícil suministrar los documentos que certifican la procedencia de los fondos en transacciones individuales o múltiples de mayor cuantía
h)	Asociados que son renuentes a actualizar la información anual en el Fondo de Empleados.
i)	Asociados que tienen familiares mencionados en medios de comunicación en los cuales se les vincule con delitos graves que puedan estar relacionados con LAFT.
j)	Asociados sobre los que habitualmente se presentan alertas y operaciones inusuales en su comportamiento transaccional.

Señales de alerta relacionados con los servicios o líneas de crédito

a)	Adquisición de propiedades o bienes suntuosos o innecesarias
b)	Cancelación repentina de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la procedencia y el origen de los fondos.
c)	Depósitos realizados por montos inferiores a $ 10.000.000, o sobre el cual se intuya que el asociado trata de evadir el reporte de transacción individual o la justificación sobre la procedencia de los recursos.
d)	Asociados que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores.
e)	No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
f)	El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.
g)	Asociados con crédito en cartera vencida y de alta morosidad, que repentinamente se presentan a liquidar el crédito en efectivo.
h)	Asociados que reciben transferencias o depósitos desde jurisdicciones no proporcionales con su cargo o la zona donde opera la empresa empleadora
i)	Consignaciones realizadas en zonas de alto riesgo o zonas de influencia de grupos al margen de la ley;
j)	Fraccionamiento de depósitos o pagos en las cuentas del Fondo de Empleados para disminuir endeudamiento.

Teniendo en cuenta que estas señales de alerta pueden ser *Manuales o Automáticas,* FONCENCOSUD parametrizará dentro del software transaccional distintas señales de alerta para que se activen en forma temprana y puedan de esta forma, advertir comportamientos inusuales en los pagos, depósitos y transferencias realizados por los asociados, tal como se describe más adelante.

9.6. Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el propósito de identificar comportamientos inusuales de los asociados, proveedores, empleados y otras *partes de interés* que intervengan en las transacciones, contratos y negocios de FONCENCOSUD, que deben ser analizados, documentados y en caso de calificarse como operaciones sospechosas, proceder a realizar el reporte a la UIAF.

9.6.1. Situaciones y Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas transacciones, operaciones o movimientos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de

determinado comportamiento o perfil, que FONCENCOSUD ha establecido como normal en los asociados u otras *Partes de Interés* descritas o sujetas de control en este Manual.

También, se consideran como operaciones inusuales, aquellos movimientos o transacciones que cumplan con las siguientes características:

a) Aquellos movimientos que por su valor, monto o cuantía no guardan relación con los ingresos o la actividad económica o el cargo de los asociados o en los cuales se determine una variación significativa entre el valor individual o consolidado de la transacción y el perfil financiero del asociado.

b) Las operaciones, transacciones, situaciones o comportamientos con los asociados, así como de los empleados y proveedores respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

c) Aquellos movimientos, transacciones o actividades sobre las cuales se determine alguna de las siguientes señales de alerta para los servicios de ahorro, crédito y otros:

- *Aparente fraccionamiento de transacciones*
- *Depósitos, pagos o transferencias de recursos en cantidades no proporcionales con los ingresos del asociado.*
- *Prepagos o disminución de endeudamiento*.
- *Empleados de FONCENCOSUD que tienen un nivel transaccional incoherente con su perfil financiero o que en el monitoreo se determinen inconsistencias en su nivel de vida frente a su ingreso.*

d) La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT, definidas por la UIAF y GAFILAT, para los productos y servicios de ahorro y crédito.

e) Cuando un asociado o cualquier otra *Parte de Interés* tratada en este SARLAFT, figura en alguna de las listas de restrictivas nacionales e internacionales adoptadas en FONCENCOSUD.

f) Las operaciones y transacciones intentadas que no fueron concluidos o aceptadas por FONCENCOSUD toda vez que se determinaron sobre las mismas señales de alerta o inconsistencias en su naturaleza.

9.6.2. Mecanismos para Detectar las Operaciones o Conductas Inusuales

Para identificar las operaciones inusuales se tendrán en cuenta las siguientes **herramientas manuales y automáticas**:

a. Mediante la entrevista en el proceso de afiliación de los asociados: Durante esta fase se debe estar atentos a cualquier comportamiento, situación o información obtenido durante la identificación del asociado y el diligenciamiento del *Formato de Afiliación*, advirtiendo posibles inconsistencias que se configuren en señales de alerta y que por su naturaleza puedan ser consideradas como operaciones inusuales.

b. Verificaciones en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales: Los resultados positivos de las consultas en las listas nacionales e internacionales, realizados sobre los asociados, empleados, proveedores y las *partes de interés,* tanto de manera individual o en *Bloque* (Chequeo por lotes en *batch*) serán considerados como situaciones inusuales.

c. A través del conocimiento del mercado y la segmentación de los factores de riesgo: Cuyas especificaciones particulares y generales se encuentran descritas más adelante en este Manual SARLAFT.

Así mismo, las operaciones inusuales pueden ser identificadas directamente por el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus actividades de monitoreo, el cual incluye la *consolidación y seguimiento* periódico a los movimientos y transacciones de los asociados a través de las alertas administrativas o reglas que contiene el módulo Operativo y, también conforme a lo establecido en el subnumeral 9.8.3 de este SARLAFT.

9.6.3. Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales identificadas por los empleados o trabajadores de las distintas áreas de FONCENCOSUD, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, a través del diligenciamiento del **ANEXO 8** *Reporte Interno de Operaciones Inusuales*, definido en este SARLAFT.

Las operaciones inusuales se reportaran al Oficial de Cumplimiento en un término prudencial posterior a su determinación; para esto se debe adjuntar el formato que establece el **ANEXO 8** en un correo electrónico dirigido al Oficial de Cumplimiento, incluyendo la documentación que se tenga de la situación identificada.

9.6.4. Análisis de las Operaciones Inusuales

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de adelantar los análisis sobre las operaciones catalogadas como Inusuales para esto tendrá en cuenta:

- ☑ Examinar información y documentos adicionales cuando lo requiera para profundizar o ampliar los análisis sobre la señal de alerta y el conocimiento del asociado, el trabajador, el proveedor o la parte sobre la cual se identificó la situación inusual.
- ☑ Se debe verificar otras fuentes de información para consultar si existen registros o eventos negativos a favor del asociado, el trabajador, el proveedor o la *parte de interés* incluida en la operación inusual.
- ☑ Verificar si en FONCENCOSUD existen registros de eventos pasados u operaciones inusuales sobre el asociado, el trabajador, el proveedor o la *parte de interés*.
- ☑ En caso de no encontrar razonabilidad o explicación lógica frente a la señal de alerta identificada se debe elaborar el correspondiente informe de la operación sospechosa en los términos que se exponen más adelante.

Para fines estadísticos y de control, el Oficial de Cumplimiento debe disponer de mecanismos que permitan obtener indicadores sobre los cuales se puedan practicar diferentes análisis de los factores de riesgo y de igual forma, permitan identificar nuevos riesgos de LA/FT para FONCENCOSUD.

9.7. Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicos realizados por el asociado, así como los

trabajadores, proveedores y las otras *partes de interés*, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada por el asociado, trabajador, proveedores o la *partes de interés.*

El concepto de operación sospechosa incluye no solo las operaciones que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que efectivamente no fueron concluidas, debido a que fueron rechazadas por no ajustarse a condiciones de normalidad establecidas en FONCENCOSUD**.**

Cuando en FONCENCOSUD se determinen operaciones sospechosas, se deberá realizar el reporte a la UIAF en las condiciones señaladas en el ***ANEXO TECNICO 1 Reporte de Operaciones Sospechosas.***

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas, comprende el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento:

Actividad	Descripción
Proceso de Análisis	Luego de determinar las operaciones inusuales, se procederá en primera instancia a validar su contenido y descripción; luego se procederá a verificar la información existente del asociado en la base de datos de FONCENCOSUD y validar otros documentos que almacenen información sobre la persona incluida en el reporte, con el propósito de identificar y aclarar las razones para considerar la operación como inusual.
Discusión	El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones inusuales que han sido determinadas, procede a establecer si la operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa. De esta forma y con la información adicional obtenida de otras fuentes y el análisis efectuado, se determinara hacer el reporte ROS o simplemente determinar conforme a la *debida diligencia* que se trataba de una conducta usual o normal.
Decisión	Luego de practicados los tramites anteriores y de no haber encontrado una justificación y explicación clara o el soporte respectivo por parte del Asociado sobre la operación inusual, se procederá a calificar la transacción como Sospechosa
Reporte ROS	Calificada la operación como sospechosa, se deberá hacer el reporte en el menor tiempo posible, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) aplicando las instrucciones del ***ANEXO TECNICO 1 Reporte de Operaciones Sospechosas.*** Cuando se realice el reporte, debe archivarse el certificado respectivo emitido por la UIAF como constancia del envío.
Registrar en archivo las operaciones calificadas como Sospechosas	Las operaciones detectadas como Sospechosas, junto con las razones por la cual se fue considerada la operación como sospechosa deben ser almacenadas, con el fin de efectuar su consulta cuando sea necesario. En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre razones para reportar la operación como ROS, debe dejar constancia de tal situación en el mismo archivo, conservando igualmente los soportes del análisis en el área respectiva.

9.7.1. Criterios para considerar una Operación como Sospechosa

En FONCENCOSUD se tendrá en cuenta los siguientes criterios, para considerar una operación como sospechosa objeto de reporte:

a) Un asociado que se niegue a justificar o suministrar soportes o explicaciones sobre los movimientos realizados en FONCENCOSUD **luego de transcurridos 8 días hábiles a partir del requerimiento del Fondo**, cuando los mismos han sido calificados como operación inusual, por ejemplo: *un asociado que realiza movimientos que no son proporcionales a sus ingresos o salario.*

b) Asociados y otras partes tratadas en este SARLAFT, que se encuentre incluido en la Lista ONU y Lista Clinton. Si la persona se encuentra en otra lista o es relacionada o vinculada con actividades delictivas, se debe analizar la situación para determinar con base el buen criterio, si debe ser reportada como *Operación Sospechosa.*

c) Aquellas transacciones y operaciones del asociado que no obstante de mantenerse dentro de los parámetros normales de su perfil escapan de lo simplemente inusual y a las cuales los trabajadores de FONCENCOSUD no le ha encontrado una justificación satisfactoria.

d) Cualquier otra situación que no tenga un soporte o explicación lógica.

9.7.2. Características y condiciones del Reporte de Operación Sospechosa

Para efectos del ROS, no se requiere que FONCENCOSUD, tenga certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco deben identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas, sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

La operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata a la UIAF, entendiéndose *inmediato*, el lapso que transcurre entre el momento en que el Oficial de Cumplimiento advierte la operación y aquel en el que se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de quince (15) días calendario.

Los reportes de operaciones sospechosas deben realizarse a través del **Sistema de Reporte en Línea *SIREL***, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el *Manual de Usuario SIREL.*

Los documentos originales que soporten la calificación de operación sospechosa deben ser conservados por el Oficial de cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de atender de manera completa y oportuna cualquier solicitud que realicen autoridades competentes sobre el particular. Estos soportes incluyen las consultas realizadas en la *web*, ya que posiblemente la operación puede haberse derivado de noticias en medio de comunicación u otros, así como los documentos anexos analizados o verificados para llegar a la conclusión final.

Una vez realizado el reporte de operación sospechosa a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procederá a marcar en el sistema o registrar en una *matriz de control* a la persona incluida en el reporte ROS, con el propósito de:

a) Hacer seguimiento con mayor habitualidad y frecuencia de las transacciones y operaciones que se realicen con el asociado o la persona incluida en el ROS**,** según su condición.

b) Solicitar información y documentos al asociado o la persona incluida en el ROS, de tal forma que se puedan hacer los análisis y validaciones respecto del origen y procedencia de los recursos utilizados para las transacciones y negocios con FONCENCOSUD.

c) Obtener elementos suficientes para la toma de decisiones sobre las personas u otras *p*artes sobre las cuales ya se tenga un antecedente de comportamientos irregular que género un reporte inicial a la UIAF.

Regla Final

En el caso que el Oficial de cumplimiento considere no está en presencia de una "operación sospechosa", sino frente a la ocurrencia de un delito, deberá proceder a colocar la denuncia penal correspondiente, en cumplimiento del artículo 441 del Código Penal.

Por último y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF modificado por el artículo 2 de la *Ley 1121 de 2006*, especialmente lo señalado en el enciso 3, es deber de FONCENCOSUD, sus trabajadores y del Oficial de Cumplimiento, GUARDAR ABSOLUTA RESERVA de las personas sobre las cuales se hayan detectado y reportado operaciones sospechosas.

9.8. Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo

9.8.1. Conocimiento del mercado

El conocimiento del mercado le permite al Fondo de Empleados determinar hacia donde debe enfocar su mercadeo, le facilita la adopción de medidas necesarias y oportunas para concentrar esfuerzos en determinar las necesidades y gustos de los asociados, así como la identificación y características de sus transacciones, de tal forma que se pueda estar alerta a los cambios o modificaciones en sus perfiles y de esta manera adoptar o sincronizar otros controles mitigadores de riesgos.

Para el caso de nuestra Entidad, el mercado objetivo está compuesto por **personas naturales** que pertenecen a los grupos de interés definidos en el **Artículo 13** de los Estatutos de FONCENCOSUD.

Como parte de los procedimientos que permitan conservar el adecuado conocimiento del mercado, es deber, de las áreas encargadas de atención de los asociados, incluidos los encargados del seguimiento a las transacciones de ahorro y crédito, estar atentos y observar las variaciones de mercado que existan en su área de responsabilidad e informar al Oficial de cumplimiento, atendiendo a los parámetros que a continuación se relacionan:

- ☑ Las Variaciones importantes en el comportamiento del mercado objetivo.
- ☑ Cualquier otra variación que deba ser tenida en cuenta por FONCENCOSUD para mantener una imagen real del mercado.

Es importante tener en cuenta que el mercado puede variar en las siguientes ocasiones:

- ☑ Aumento en la tasa de captación por encima del promedio del mercado, ya que una buena tasa puede disparar la oferta o demanda.

- ☑ La apertura o cierre de alguna entidad que desarrolle actividades similares a las autorizadas al Fondo, sean estas autorizadas por el organismo correspondiente o cuando se ejerce de manera ilegal.

Dentro del conocimiento del mercado es importante advertir posibles tipologías en los cuales los asociados requieren recursos de FONCENCOSUD y estos son usados para realizar inversiones en:

- Empresas que desarrollan actividades ilegales de captación de recursos del público como sistemas piramidales, multinivel y otros similares.

- Realizar inversiones en *criptomonedas*[2] a través de plataformas digitales en las cuales se inviertan en monedas virtuales como *bitcoin*[3]*, ethereum,* entre otras, las cuales al no estar reguladas en Colombia, pueden terminar en estafas para los asociados, o sirviendo como canal o medio de pago para otros delitos.

- Utilizar los recursos desembolsados para realizar préstamos a otras personas bajo la modalidad *gota a gota*.

Cuando se determine alguna de estas conductas, los trabajadores de FONCENCOSUD deben comunicarla al Oficial de Cumplimiento para que se adopten los controles que permitan administrar el riesgo en forma temprana.

9.8.2. Segmentación de los Factores de Riesgo

La Segmentación de los Factores de Riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rango en los cuales se inscriben cada uno de los asociados y los demás factores de riesgo, esto es, *los productos, canales* y *jurisdicciones,* de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por FONCENCOSUD en los procesos de vinculación y los procesos transacciones derivados de los servicios de ahorro y crédito en FONCENCOSUD**.**

Ventajas de la segmentación

Las principales ventajas que se obtienen del proceso de segmentación de los factores de riesgo, son:

a) Permite determinar las características usuales de las transacciones (Hábitos Transaccionales) que se desarrollan dentro de un segmento y compararlas con las transacciones que realicen los asociados, a efectos de detectar operaciones que se salgan de su perfil.
b) Aislar los segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT con el propósito de ejercer un mayor control y supervisión sobre estos.
c) Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.

[2] Son monedas virtuales que sirve para intercambiar bienes y servicios a través de un sistema de transacciones electrónicas sin la necesidad de un intermediario.
[3] el bitcoin es una moneda virtual que funciona como un sistema de pagos, basado en archivos de computador. Es un mecanismo a través del cual se pueden hacer transacciones para hacer pagos de bienes y de servicios por internet.

d) Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT.

Variables o Criterios de Segmentación

Conforme a lo establecido en el subnumeral 2.2.2.4.2 de la Circular Externa 04 de 2017, la segmentación de los factores debe integrar como mínimo los siguientes criterios para los factores de riesgo:

Variables de los asociados	
Actividad económica	Clasificación y agrupamiento de los códigos CIIU de los asociados, según su actividad económica o profesión declarada, y la que generan sus ingresos en la empresa empleadora.
Volumen y Frecuencia de las Transacciones	Monto y Frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo de un año, basados en información histórica de FONCENCOSUD, sin tener en cuenta los pagos recibidos de la patronal por descuentos de nómina.
Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio	Corresponden a los rubros de Información Financiera declarados por los asociados a FONCENCOSUD en los procesos de vinculación o actualización de datos

Variables de Productos y/o Servicios	
Naturaleza	Se deben agrupar cada una de las líneas del Activo, Pasivo y los servicios ofrecidos a los asociados de FONCENCOSUD
Características	Agrupamiento de los productos por criterios o atributos como: su movilidad, anonimato, complejidad, facilidad de transferencia, rapidez y cobertura.
Nicho de Mercado o destinatarios	Definir el tipo de asociado al cual se dirige el producto del activo o del pasivo, se clasifican por cargo o nivel de ingresos en la patronal.

Canales	
Naturaleza	Clasificar si los canales transaccionales o de interacción con los asociados son directos o indirectos
Características	Agrupar teniendo en cuenta si el canal es presencial o no presencial.

Jurisdicciones	
Ubicación	En esta variable se evalúan la ubicación de las operaciones del Fondo de Empleados y las jurisdicciones donde se encuentra las empresas patronales y los asociados.
Características	Condiciones de las jurisdicciones que puedan afectar la gestión del riesgo, conforme a lo definido para identificar jurisdicciones como de mayor sensibilidad al riesgo.

Naturaleza de las transacciones	Se tiene en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los asociados del Fondo con el propósito de establecer comportamientos transaccionales típicos y usuales basados en la ubicación del asociado.

Dentro del conocimiento que se debe generar, se deben tener en cuenta los siguientes temas:

- Agrupación de los datos
- Patrones de normalidad
- Relación entre variables
- Vínculos entre elementos
- Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo

En la medida que FONCENCOSUD logre una maduración sistemática del SARLAFT se irán incorporando desarrollos tecnológicos y técnicas avanzadas de minería de datos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos.

9.8.3. Monitoreo de operaciones o movimientos de los asociados

9.8.3.1. Consolidación de Movimientos del Asociado

Este instrumento de control consiste en la integración de operaciones, que durante un mes calendario realiza un asociado, abarcando todos los productos y servicios, movimientos de ingreso o salida de recursos entre otros, para determinar si los mismos son consistentes o proporcionales con el valor de sus salario o ingresos mensuales.

Para estos efectos, las labores de consolidación se realizarán con la utilización de las herramientas y opciones de monitoreo registradas en el *software* Operativo o a través de *Hojas Electrónicas* y tablas dinámicas los cuales permiten agrupar electrónicamente las operaciones que realizan los asociados, de manera que pueden conocerse tales movimientos discriminados entre operaciones de ingreso y salida de recursos, en cada uno de las líneas de ahorro y crédito, según sea el caso.

El resultado de estos análisis debe quedar documentado por parte del Oficial de Cumplimiento como evidencia de la ejecución de este instrumento.

9.8.3.2. Seguimiento y Análisis de Operaciones

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan los asociados a través de los demás factores de riesgo; para esto, realizará seguimiento conforme a los siguientes lineamientos:

	Asociados	Productos	Canales	Jurisdicciones	Periodicidad
1) Comparación del nivel de ingresos del asociado frente a los depósitos y pagos del mes.	√				**Mensual**
2) Depósitos, pagos y desembolsos realizados con	√	√		√	**Mensual**

	Asociados	Productos	Canales	Jurisdicciones	Periodicidad
asociados identificados como PEPs.					
3) Seguimiento a asociados incluidos en las operaciones determinadas como inusuales.	**✓**				**Trimestral**
4) Seguimiento a transacciones de asociados que hayan presentado antecedentes o hayan estado incluidos en alguna lista de riesgo o aparecen relacionados en requerimientos de autoridades.	**✓**	**✓**			**Mensual**
5) Transacciones, depósitos o pagos individuales o múltiples iguales o superiores a $10.000.000.	**✓**	**✓**			**Mensual**
6) Asociados que pre-cancelaron obligaciones durante el periodo.	**✓**	**✓**			**Mensual**
7) Seguimiento a pagos o depósitos realizados en efectivo por valores iguales o superiores a $10.000.000.			**✓**	**✓**	**Mensual**
8) Determinación de asociados que reciben pagos desde jurisdicciones diferentes a su lugar de trabajo o residencia	**✓**			**✓**	**Mensual**

En la medida que FONCENCOSUD evolucione en el proceso de administración de riesgo, se realizaran otros monitoreos que permitan determinar desviaciones en el comportamiento de los factores de riesgos que resulten inusuales a su perfil de riesgo.

El Oficial de Cumplimiento, dejará constancia de esta actividad en los papeles de trabajo, incluyendo las novedades u operaciones inusuales detectadas a través de la aplicación de este instrumento.

10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FONCENCOSUD cuenta con un *sistema de información* que permitir, entre otras finalidades registrar, soportar, y documentar todas las operaciones de FONCENCOSUD que sean base del

control de LA/FT, así como para el registro de información de todos los terceros que interactúan con la Entidad, garantizando seguimiento y control a todas las transacciones y operaciones que se realicen desde cualquier proceso origen; la información por tercero puede ser consultada en rangos de tiempo lo que facilita identificar tendencias y desviaciones.

FONCENCOSUD cuenta con las siguientes herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- ☑ Aplicación o software Operativo para el registro y adquisición de conocimiento y captura de información de los asociados y las demás partes de interés determinadas en este SARLAFT.
- ☑ Herramienta en MS Office Excel para la Gestión del Riesgo.
- ☑ Modulo para realizar los consolidados de operaciones realizados por los asociados conforme se describe en el subnumeral 9.8.3 de este SARLAFT.

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en FONCENCOSUD**,** principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de las fuentes de riesgo y el modulo transaccional de FONCENCOSUD.

De otro lado, en la medida que vaya madurando este SARLAFT, FONCENCOSUD implementará los desarrollos necesarios que le permitan realizar los seguimientos y monitoreos para la detección temprana de conductas inusuales en los asociados y las demás partes de interés determinadas.

11. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

A continuación se indican las reglas para la realización de los reportes internos y externos como parte del funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene FONCENCOSUD de colaborar con la Administración de justicia.

11.1. Reportes Internos

a) Reporte interno de operaciones inusuales

Si se presenta alguna operación o situación inusual, de conformidad con las características y procedimientos descritos previamente en este Manual, la persona o empleado que la haya detectado, deberá elaborar un reporte *ROIS* sobre dicha operación y remitirlo de forma inmediata o en un término prudencial, al Oficial de Cumplimiento, para que sea realizado el respectivo análisis tendiente a establecer si se trata de operación sospechosa.

b) Reporte interno de operaciones sospechosas

No obstante, que el Oficial de Cumplimiento es a quien corresponde determinar o calificar cuando una situación, operación o negocio deben ser calificadas de sospechosas, cualquier trabajador o empleado de FONCENCOSUD que en desarrollo de sus funciones detecte una operación que a su criterio debe ser elevada a la categoría de operación sospechosa por no estar razonablemente justificada, se encuentra en la obligación de ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento una vez haya sido detectada.

El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones, procede a establecer si la situación u operación bajo análisis debe ser o no reportada

como sospechosa de conformidad con las características y procedimientos descritos en este Manual.

11.2. Reportes externos a la UIAF

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF, los siguientes reportes, de conformidad con lo consagrado en la *Circular Externa 04 de 2017* emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y sus respectivos *Anexo Técnico 1 sobre operaciones sospechosas* y *Anexo Técnico 2 sobre reporte de transacciones en efectivo*:

	Nombre del Reporte	Periodo	Plazo
R1	**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS Positivo)**	**Cuando se determine o califique**	**Inmediato**
R2	**Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)**	***Trimestral**	**10 primeros días del mes siguiente al corte**
R3	**Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo**	***Trimestral**	
R4	**Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo**		
R5	**Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo**		
R6	**Reporte de asociados exonerados de transacciones en efectivo**		
R7	**Reporte de Ausencia de asociados exonerados de transacciones en efectivo**		

*** Este reporte se realizará de manera trimestral hasta que la UIAF disponga el mecanismo para cumplir con lo especificado en la CE 04 de 2017, para los ROS negativos.**

Descripción y Características de los Reportes Externos

a) Reporte de Operaciones Sospechosas

Calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte en el menor tiempo posible y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el *Anexo Técnico 1 sobre operaciones sospechosas*.

b) Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)

Corresponde al Reporte que FONCENCOSUD realiza cuando en el respectivo mes no se determina la existencia de operaciones sospechosas.

c) Reporte de Transacciones en Efectivo

Para efectos de realizar los reportes de transacciones individuales y múltiples en efectivo, se deberá entender que una *Transacción en Efectivo* corresponde a las transacciones que en desarrollo del

giro ordinario de las actividades de FONCENCOSUD involucre la entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes y monedas de denominación nacional o extranjera. Este reporte comprende:

Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo: En este se incluyen las transacciones en efectivo que individualmente sean iguales o superiores a Diez **Millones de Pesos Mcte ($ 10.000.000)** o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante en el trimestre inmediatamente anterior.

Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo: Corresponde a las transacciones en efectivo realizadas por una misma persona natural o jurídica o en favor de una misma persona natural o jurídica, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de **Cincuenta Millones de Pesos Mcte ($50.000.000)** o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante el trimestre inmediatamente anterior.

d) Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá realizar el reporte negativo a través del *Sistema de Reporte en Línea*.

e) Reporte de Asociados Exonerados de Transacciones en Efectivo

Corresponde al reporte que envía FONCENCOSUD en el caso que durante el trimestre se hayan exonerado asociados del reporte de transacciones en efectivo.

En igual sentido, si durante el trimestre FONCENCOSUD no exonero a ninguno de sus asociados del reporte de Transacciones en efectivo, debe proceder a emitir un reporte de *Ausencia de Transacciones en Efectivo* con destino a la UIAF y a través del mismo SIREL.

12. CAPACITACIÓN

En FONCENCOSUD se desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de prevención y control del LA/FT para todos los empleados y trabajadores contratistas.

La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la administración, prevención y control de los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección de FONCENCOSUD, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

a) Responsable

Las capacitaciones serán dictadas por el Oficial de Cumplimiento; aunque es responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle adecuadamente este proceso.

Tanto el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD garantizarán que todo el personal que trabaja en FONCENCOSUD haya desarrollado el programa de formación SARLAFT previo al ejercicio de sus funciones.

b) Medios para realizar las capacitaciones

El proceso de formación se impartirá principalmente a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, intranet etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

c) Periodicidad de las capacitaciones

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos empleados a través de los procesos de inducción y **mínimo anualmente** en los programas de actualización a todos los empleados, en cuyo caso se orientaran a las operaciones específicas de cada dependencia.

No obstante a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar programas de formación cuando lo considere necesario de acuerdo a los resultados de sus verificaciones.

FONCENCOSUD también se podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado.

d) Constancia de Capacitaciones

Como constancia de cada capacitación se debe diligenciar el formato denominado "*Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material"* establecido en el **ANEXO 9** de este Manual, relacionando, la fecha, hora, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registraran su firma y cedula.

e) Contenido del programa de formación

El proceso de adiestramiento en materia de SARLAFT deberá cubrir además la legislación, métodos, organismos y estándares internacionales, así como los documentos publicados por la UIAF, entidades similares y los organismos de supervisión para la prevención y control del lavado de activos y la represión del financiamiento del terrorismo, así como las modificaciones o cambios al SARLAFT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizaran casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito.

13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD conforme a lo establecido en el *subnumeral 2.2.4.3.2 ordinal 5 de la Circular Externa 04 de 2017,* es el responsable velar por adecuado archivo de los soportes documentales y demás información resultante de la ejecución activa del SARLAFT.

La documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustarán a las prescripciones normativas contenidas en la *Ley Estatutaria 1581* de 2012[4], y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

La documentación relacionada con el SARLAFT de FONCENCOSUD, deberá comprender como mínimo:

- **a.** Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SARLAFT.
- **b.** Los informes presentados a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- **c.** Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- **d.** Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- **e.** Los soportes de los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del SARLAFT.
- **f.** Los planes y programas de capacitación desarrollados.
- **g.** Los certificados de los reportes internos y externos del SARLAFT.
- **h.** Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma la ejecución del SARLAFT.

13.1. Lineamientos sobre el almacenamiento de la documentación

De acuerdo a lo establecido en el *subnumeral 2.2.4.2 ordinal 6 de la Circular Externa 04 de 2017*, el Representante Legal de FONCENCOSUD dispondrá de los métodos de conservación de la información y documentación autorizados por las leyes vigentes, siguiendo para el efecto los procedimientos establecidos en las disposiciones respectivas, incluyendo microfilmación y conservación por medios electrónicos. Estos últimos, en tanto asuman la condición de mensaje de datos, tienen plenos efectos jurídicos a la luz de la Ley 527 de 1999.

Para esto, podrá designar responsables con los cuales se debe coordinar y garantizar los principios de seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

FONCENCOSUD garantizará que la documentación y registros cumplan y sean tratados conforme establece los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.

13.2. Conservación y archivo de la documentación

El archivo y custodia del Manual del SARLAFT y de los pronunciamientos de la Junta Directiva sobre el SARLAFT, los informes trimestrales sobre el funcionamiento del SARLAFT y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

También es responsable del archivo de los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones

[4] La Ley de Protección de Datos Personales – Ley 1581 de 2012 – es una ley Estatutaria que, junto con la Ley de Habeas Data – Ley 1266 de 2008 – que regula la información de tipo crediticio, financiero y comercial que es tratadas por las centrales de riesgos, sus fuentes y usuarios, busca la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a proteger y administrar libremente su información personal que es almacenada en bases de datos o archivos

sospechosas (ROS), la cual archivará de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente.

Ninguna persona diferente al Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a las operaciones y la información de las personas o individuos que hayan sido determinadas como inusuales y reportadas como sospechosas a la UIAF.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, archivará toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

13.3. Archivo de la documentación soporte de la decisión de reporte a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento conservará las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), con el propósito que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de las mismas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

Deberá archivar toda la documentación soporte del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS positivo), junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las cuales se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa serán conservados con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la UIAF o a la Fiscalía General de la Nación, cuando estas autoridades lo soliciten.

13.4. Archivo de la documentación e información de los asociados

La documentación soporte, así como, los *Formularios de Afiliación de Asociados*, serán almacenados y custodiados por el área o las personas que dispongan los reglamentos internos de cada proceso y conforme a las herramientas que FONCENCOSUD dispone para tal propósito; garantizando la seguridad necesaria y el acceso restringido, procurando ante todo su conservación en el tiempo y garantizando solo su acceso al Representante Legal, los Órganos de Control y el Oficial de Cumplimiento.

13.5. Archivo de la documentación relacionada con otros factores de riesgo y las otras partes de interés

La documentación relacionada con las demás *Partes de Interés* con las cuales se desarrollan actividades propias del objeto social de FONCENCOSUD, deberá ser conservada y archivada con las debidas seguridades y restricciones de acceso y teniendo en cuenta lo que establecen los reglamentos internos para cada proceso.

13.6. Tiempo de conservación de la documentación

La documentación relacionada con el SARLAFT, se conservará por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley antitrámites) y los artículo 12 y 13 de la Ley 527 de 1999. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

a. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
b. Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

14. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

Los requerimientos de información en materia de prevención y control del LA/FT que sean realizados por parte de las autoridades competentes deben ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD.

Es de máxima importancia atender oportunamente y con la mayor eficacia, las solicitudes, requerimientos o peticiones que realicen las autoridades competentes.

Son competentes para requerir información, la Superintendencia, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, policía judicial, INTERPOL), sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones y los órganos con funciones de policía judicial.

Los oficios y requerimientos que se reciban en FONCENCOSUD, en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes relacionadas con los asociados o cualquier otra *parte de interés*, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de atenderlos en coordinación del área jurídica, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Consultar el número de identificación en el software o aplicativo, según el caso.
b) Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de acuerdo con la solicitud del organismo que está requiriendo la información.
c) Si no aparece en la base de datos, dejar el correspondiente soporte.
d) Redactar la respuesta y enviar dentro de la oportunidad establecida en el oficio. El área jurídica de FONCENCOSUD, velará por su radicación y adecuada conservación de la respuesta.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del estado se cumplirán con los siguientes controles:

- ☑ Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- ☑ Carta de presentación de la autoridad cuando aplica.
- ☑ Confirmación telefónica con la autoridad competente, de ser necesario.
- ☑ Presentación del oficio de requerimiento.

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será suscrita por el Representante Legal de FONCENCOSUD.

Nota: Respecto de las personas incluidas en los requerimientos de información por parte de las autoridades competentes, aun cuando no es una obligación normativa, el Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD podrá considerar emitir un reporte ROS a la UIAF en la medida que luego de la *debida diligencia* se determinen conductas y característica transaccionales que resulten inusuales y no se les encuentre una explicación lógica, conforme al buen criterio del Oficial de Cumplimiento.

15. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT

El incumplimiento de los postulados y procedimientos establecidos en el presente manual, por parte de los empleados y trabajadores de FONCENCOSUD, dará lugar a las sanciones internas establecidas (Reglamento Interno de Trabajo, las cláusulas de los contratos labores y los postulados del Código de Ética), y a las sanciones penales y administrativas que de ese incumplimiento se puedan derivar, ya sean de carácter institucional y/o personal según sea el caso.

La inobservancia de alguna de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas en el manual, a juicio de FONCENCOSUD, dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas:

- Amonestación
- Llamada de atención.
- Suspensión disciplinaria
- Terminación del contrato de trabajo con justa causa

Cuando algún empleado de FONCENCOSUD incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este Manual y en el Código de ética, se adelantarán los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo, para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.

16. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

En términos generales se entiende por conflicto de interés, toda situación en la que los motivos particulares del personal o funcionarios del Fondo, son contrarios a los del mismo Fondo de forma tal que interfieren con sus deberes o lo llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes a la justa y verdadera observancia de sus obligaciones y responsabilidades, que compromete la decisión objetiva y justa de la situación que se somete a su consideración o decisión o tenga conocimiento o participación directa o indirecta.

En FONCENCOSUD se presentará conflicto de interés cuando La Junta Directiva, La Gerencia, los miembros de Comités, los trabajadores, contratistas, y todas aquellas vinculadas con FONCENCOSUD por cualquier circunstancia, deban tomar una decisión o participar en ella, y puedan escoger entre el interés del Fondo, relacionado con la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría o generaría para sí o para el tercero una ventaja o un beneficio indebido que de otra forma no se produciría.

Se consideran situaciones que dan lugar a conflictos de interés, entre otras, las siguientes:

1. **Análisis de operaciones inusuales.**

Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a la luz de los artículos 37, 47 y 50 del Código Civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona o por razones de amistad o enemistad.

2. Estudio de operaciones sospechosas

Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones sospechosas cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

3. Reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF y Otros Organismos

Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentren involucradas situaciones personales de quién realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

4. Definición de segmentos de riesgo y mercados objetivos

El funcionario encargado de definir los segmentos de riesgo y los mercados objetivos debe obrar sin interés personal o buscando el favorecimiento de otra persona o personas.

5. Atención de consultas de información por parte de las autoridades

La persona encargada de atender consultas relacionadas con información solicitada por autoridades competentes debe obrar sin interés personal y/o sin buscar el favorecimiento de otra persona. Así mismo, se entiende que se presenta conflicto de interés cuando la información solicitada involucra operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Lo anterior conforme a lo señalado por la ley.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA, como máximo órgano de administración y dirección, deberá determinar los mecanismos para el seguimiento de las reglas sobre conflictos de interés. En caso de que un miembro de la Junta Directiva esté implicado en un conflicto de interés, en sesión de la Junta, deberá informar la respectiva inhabilidad y declararse impedido para votar.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidas por el Código de Ética y Buen Gobiernoy Buen Gobierno del Fondo, el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los directivos, y empleados del FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA respecto al SARLAFT deben:

a) Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la ley y a los intereses del FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de FONCENCOSUD.

b) Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad, enemistad o relaciones familiares.

c) Abstenerse de otorgar a los ahorradores, beneficiarios y constituyentes de inversiones, cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidas por el Instituto para las diferentes operaciones que realice.

d) Todo empleado del FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

e) Los directivos del FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA no podrán recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado a la sociedad.

f) Los empleados del FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder a dar información inmediata y oportuna al jefe de área por medio verbal y escrito de conformidad con el Código de Ética y Buen Gobiernoy Buen Gobierno y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los empleados del FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA Ante cualquier situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, los directivos y/o empleados están obligados a proceder como si este existiera.

g) En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto al Fondo, los directivos y/o trabajadores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deben abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Junta Directiva

h) Abstenerse de recibir atenciones, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie que afecte las decisiones de los funcionarios.

i) Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.

17. DEBER DE DENUNCIA

Conforme con lo *consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que "Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento*..." Todo empleado o trabajador contratista de FONCENCOSUD, tiene el deber de denunciar cualquier actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva.

18. PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT

Comunicación

El Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD deberá desarrollar un Plan de Comunicación del SARLAFT para permitir que los empleados y trabajadores comprendan su rol y sus responsabilidades frente a la administración del riesgo.

Divulgación del Manual

La divulgación del Manual SARLAFT en FONCENCOSUD le corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Gerente del Fondo de Empleados.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento velará porque se divulgue el manual por medios físicos o electrónicos de lo cual se deberá dejar constancia que permita evidenciar que los empleados, especialmente aquellos vinculados directa o indirectamente con la atención de asociados incluyendo personal de apoyo, lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

19. ACTUALIZACION DEL MANUAL

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades de FONCENCOSUD, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y lógicamente debe ser aprobado por la Junta Directiva de FONCENCOSUD.

20. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva de FONCENCOSUD**.**

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de FONCENCOSUD.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que FONCENCOSUD sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El presente manual fue aprobado por unanimidad en reunión extraordinaria de Junta Directiva del 29 de Agosto de 2018 según Acta No. 143

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

ANDRES SOPO GUERRERO
Presidente